

# **Estatutos**



**ESQUERRA  
REPUBLICANA**

**esquerra.cat**



# Estatutos

## Índice

<b>Título preliminar .....</b>	<b>11</b>
Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo.....	11
Artículo 2. Objetivo.....	11
Artículo 3. Ámbito de actuación.....	11
Artículo 4. Domicilio.....	11
Artículo 5. Principios.....	11
<b>Título I. De la vinculación a Esquerra Republicana .....</b>	<b>12</b>
Artículo 6. Formas y requisitos de vinculación .....	12
Artículo 7. Admisión.....	13
Artículo 8. Baja.....	13
Artículo 9. Derechos y deberes de la militancia .....	13
Artículo 10. Derechos y deberes de la militancia no adscrita.....	14
Artículo 11. Derechos y deberes de las personas amigas.....	15
Artículo 12. Votaciones.....	15
Artículo 13. Impugnación de los acuerdos.....	16
<b>Título II. De la organización territorial .....</b>	<b>16</b>
Capítulo I. Principios generales.....	16
Artículo 14. Principios generales de la organización territorial .....	16
Capítulo II. Organización territorial de Esquerra Republicana en Catalunya .....	16
Artículo 15. Principios generales de la organización territorial de Esquerra Republicana en Catalunya.....	16
Artículo 16. Principios generales de las federaciones regionales.....	17
Artículo 17. Congreso regional .....	17
Artículo 18. Ejecutiva regional.....	17
Artículo 19. Coordinadora de la Regió Metropolitana.....	18
Artículo 20. Presidencia y secretaría general regional .....	18

Capítulo III. Organización territorial de Esquerra Republicana en las Illes Balears y Pitiüses.....	19
Sección 1ª. Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses.....	19
Artículo 21. Principios generales de la organización territorial de las Illes Balears y Pitiüses.....	19
Artículo 22. Congreso de Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses.....	19
Artículo 23. Ejecutiva de Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses.....	19
Artículo 24. Presidencia y Secretaría General de Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses.....	19
Sección 2ª. Federaciones Insulares de Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses.....	20
Artículo 25. Principios generales de las federaciones insulares.....	20
Artículo 26. Congreso Insular.....	20
Artículo 27. Ejecutiva Insular.....	20
Artículo 28. Presidencia insular.....	21
Capítulo IV. Organización territorial de Esquerra Republicana del País Valencià.....	21
Artículo 29. Principios generales de la organización territorial del País Valencià.....	21
Artículo 30. Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià.....	21
Artículo 31. Conferencia de Esquerra Republicana del País Valencià.....	22
Artículo 32. Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià.....	22
Artículo 33. Ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià.....	22
Artículo 34. Presidencia y Secretaría General de Esquerra Republicana del País Valencià.....	23
Capítulo V. Federaciones comarcales.....	23
Artículo 35. Principios generales de las federaciones comarcales.....	23
Artículo 36. Congreso comarcal.....	24
Artículo 37. Ejecutiva comarcal.....	24
Artículo 38. Presidencia comarcal.....	24
Capítulo VI. Secciones locales.....	24
Artículo 39. Principios generales de las secciones locales.....	24
Artículo 40. Constitución y adscripción a una sección local.....	25
Artículo 41. Asamblea local.....	25
Artículo 42. Ejecutiva local.....	25
Artículo 43. Presidencia local.....	26
Artículo 44. Relación de las secciones locales con los grupos municipales.....	26
Artículo 45. Secciones de barrio o de núcleo de población.....	26
Capítulo VII. Secciones exteriores.....	26
Artículo 46. Secciones exteriores.....	26
Artículo 47. La Coordinadora de las Secciones Exteriores.....	27
Artículo 48. Personas afiliadas y amigas en el exterior.....	27
Capítulo VIII. Régimen de funcionamiento interno.....	27
Artículo 49. Funcionamiento, convocatoria y orden del día de las ejecutivas.....	27
Artículo 50. Celebración de congresos territoriales y asambleas locales.....	28
Artículo 51. Renovación de cargos orgánicos mediante jornadas electorales, congresos y asambleas locales.....	28
Artículo 52. Mociones de censura a las presidencias de los órganos territoriales.....	29
Artículo 53. Gestores.....	29

Sección 1ª. Elección de los órganos regionales, comarcales, insulares y locales.....	29
Artículo 54. Presentación de las candidaturas a cargos orgánicos territoriales .....	29
Artículo 55. Celebración de congresos territoriales y asambleas locales para la elección de cargos orgánicos.....	30
Sección 2ª. Elección de la Presidencia y de la Ejecutiva de Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses .....	30
Artículo 56. Convocatoria de la jornada electoral.....	30
Artículo 57. Presentación de las candidaturas.....	30
Artículo 58. Celebración de la jornada electoral.....	31
Artículo 59. Escrutinio y proclamación de resultados .....	31
Sección 3ª. Elección de la Presidencia y de la Ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià.....	32
Artículo 60. Presentación de las candidaturas .....	32
Artículo 61. Celebración del Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià para la elección de cargos orgánicos .....	32

### **Título III. Órganos nacionales de dirección política y ejecutivos .....32**

Capítulo I. Congreso Nacional.....	32
Artículo 62. Generalidades del Congreso Nacional .....	32
Sección 1ª. Jornada electoral de elección de la Presidencia, la Ejecutiva Nacional y los consejeros nacionales.....	33
Artículo 63. Convocatoria de la jornada electoral.....	33
Artículo 64. Presentación de candidaturas a la Presidencia y a la Ejecutiva Nacional .....	33
Artículo 65. Presentación de candidaturas a consejeros nacionales para el Congreso Nacional .....	33
Artículo 66. Celebración de la jornada electoral.....	33
Artículo 67. Escrutinio y proclamación de resultados.....	34
Artículo 68. Segunda vuelta de la jornada electoral.....	34
Sección 2ª. Plenario del Congreso Nacional.....	34
Artículo 69. Consejo Nacional de preparación del plenario.....	34
Artículo 70. Celebración del plenario del Congreso Nacional .....	35
Artículo 71. Aprobación de los documentos congresuales.....	35
Sección 3ª. Congreso Nacional extraordinario.....	35
Artículo 72. Congreso Nacional extraordinario.....	35
Capítulo II. Conferencias nacionales.....	35
Artículo 73. Conferencias nacionales.....	35
Capítulo III. Consejo Nacional .....	36
Artículo 74. Naturaleza y funciones del Consejo Nacional.....	36
Artículo 75. Composición del Consejo Nacional.....	36
Artículo 76. Consejeros nacionales por federación comarcal e insular .....	37
Artículo 77. Participación territorial de los debates.....	37
Artículo 78. Presidencia y mesa del Consejo Nacional.....	37
Artículo 79. Convocatoria del Consejo Nacional.....	37
Capítulo IV. Ejecutiva Nacional.....	38
Artículo 80. Presidencia.....	38
Artículo 81. Secretaría General.....	38

Artículo 82. Funciones de la Ejecutiva Nacional.....	39
Artículo 83. Composición de la Ejecutiva Nacional.....	39
Artículo 84. Organización y funciones de los miembros de la Ejecutiva Nacional.....	40
Artículo 85. Convocatoria, orden del día, adopción de acuerdos y periodicidad de la Ejecutiva Nacional.....	40

#### **Título IV. Otros órganos ..... 40**

Capítulo I. Órganos de control.....	40
Artículo 86. Principios generales.....	40
Sección 1ª. Comisión de Garantías.....	41
Artículo 87. Naturaleza de la Comisión de Garantías.....	41
Artículo 88. Funciones de la Comisión de Garantías.....	41
Sección 2ª. Comisión Censora de Cuentas.....	41
Artículo 89. Comisión Censora de Cuentas.....	41
Capítulo II. Comisiones sectoriales.....	42
Artículo 90. Naturaleza.....	42
Artículo 91. Funciones.....	42
Artículo 92. Órganos de las comisiones sectoriales.....	42
Artículo 93. Coordinadora Sectorial.....	42
Capítulo III. Órganos consultivos.....	43
Sección 1ª. Consejo Asesor de Esquerra Republicana.....	43
Artículo 94. Consejo Asesor.....	43
Sección 2ª. Mesa Institucional Municipal.....	43
Artículo 95. Naturaleza y funciones de la Mesa Institucional Municipal.....	43
Artículo 96. Composición de la Mesa Institucional Municipal.....	43
Sección 3ª. Asamblea Nacional de las Mujeres.....	44
Artículo 97. Naturaleza y funciones.....	44
Artículo 98. Composición.....	44
Sección 4ª. Coordinadora de Políticas para Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgéneros e Intersexuales (LGBTI).....	44
Artículo 99. Naturaleza y funciones.....	44
Artículo 100. Composición.....	45
Sección 5ª. Coordinadora de Països Catalans.....	45
Artículo 101. Naturaleza y funciones.....	45
Artículo 102. Composición.....	45

#### **Título V. Del Jovent Republicà..... 45**

Artículo 103. Jovent Republicà.....	45
Artículo 104. Protocolos de relaciones.....	46

#### **Título VI. De la apertura, participación y regulación interna ..... 46**

Capítulo I. Entidades.....	46
Artículo 105. Entidades de Esquerra Republicana.....	46
Artículo 106. Entidades asociadas a Esquerra Republicana.....	46

Capítulo II. Referéndums y consultas.....	46
Artículo 107. Disposiciones generales.....	46
Artículo 108. Referéndums.....	47
Artículo 109. Asambleas territoriales informativas y de debate.....	47
Artículo 110. Consulta no vinculante.....	47
Capítulo III. Cargos públicos y orgánicos.....	47
Artículo 111. Cargos públicos.....	47
Artículo 112. Derechos y deberes de los cargos públicos.....	48
Artículo 113. Cargos orgánicos.....	48
Artículo 114. Derechos y deberes de los cargos orgánicos.....	48
Artículo 115. Limitaciones de mandatos de los cargos públicos.....	49
Capítulo IV. Listas electorales.....	49
Artículo 116. Inelegibilidad.....	49
Sección 1ª. Elecciones municipales.....	49
Artículo 117. Elecciones municipales.....	49
Sección 2ª. Elecciones a cámaras legislativas.....	49
Artículo 118. Disposiciones generales.....	49
Artículo 119. Elección del cabeza de cartel.....	50
Artículo 120. Elección y ordenación del resto de la lista.....	50
Sección 3ª. Primarias.....	50
Artículo 121. Primarias.....	50
Capítulo V. Código ético.....	50
Artículo 122. Código ético.....	50
Capítulo VI. Régimen disciplinario.....	51
Artículo 123. Expedientes disciplinarios.....	51
Artículo 124. Medidas cautelares.....	51
Artículo 125. Instrucción, resolución y recurso.....	51
Artículo 126. Infracciones.....	52
Artículo 127. Sanciones.....	53
Artículo 128. Prescripción.....	54

## **Título VII. Del régimen económico, administrativo y jurídico..... 54**

Capítulo I. Régimen administrativo y jurídico.....	54
Artículo 129. Capacidad jurídica.....	54
Artículo 130. Representación legal.....	54
Artículo 131. Régimen de contratación.....	54
Artículo 132. Disolución y destino del patrimonio.....	55
Artículo 133. Régimen de documentación y protección de datos.....	55
Capítulo II. Régimen económico.....	55
Artículo 134. Patrimonio.....	55
Artículo 135. Recursos económicos.....	55
Artículo 136. Responsable económico-financiero.....	55
Artículo 137. Recursos humanos.....	56

Artículo 138. Régimen contable.....	56
Artículo 139. Presupuesto.....	56
Artículo 140. Fondo de formación.....	57
Capítulo III. La Carta Financiera.....	57
Artículo 141. Carta Financiera.....	57
<b>Título VIII. De la reforma de los estatutos y aprobación de la normativa interna .....</b>	<b>57</b>
Artículo 142. Reforma de los estatutos.....	57
Artículo 143. Aprobación de reglamentos reguladores de la actividad interna.....	57
<b>Disposiciones transitorias.....</b>	<b>58</b>
Disposición transitoria primera .....	58
Disposición transitoria segunda .....	58
Disposición transitoria tercera.....	58
Disposición transitoria cuarta.....	58
<b>Disposiciones adicionales .....</b>	<b>58</b>
<b>Disposiciones finales.....</b>	<b>58</b>

## **Anexo 1. Identificación gráfica**

La marca nacional .....	61
Adaptación de la marca al territorio .....	61

## **Anexo 2. Código ético**

I. Exposición de motivos.....	65
II. Objeto .....	66
III. Ámbito subjetivo de aplicación.....	66
IV. Principios generales .....	66
V. Disposiciones adicionales.....	68



# Estatutos



**ESQUERRA  
REPUBLICANA**



## Título preliminar

### Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo

Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) es un partido político fundado en 1931.

El partido asume como marca genérica Esquerra Republicana:

- En Catalunya, toma el nombre de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC).
- En el País Valencià, toma el nombre de Esquerra Republicana del País Valencià (ERPV).
- En las Illes Balears y Pitiüses, toma el nombre de Esquerra Republicana (Esquerra).
- En el Aran, toma el nombre de Esquerra Republicana Occitana (Esquerra).

El símbolo identificativo de Esquerra Republicana es un triángulo con las cuatro barras rojas inscritas, acompañado de la denominación del partido. Para usos territoriales, puede ir acompañado del nombre de cada territorio o municipio. La representación gráfica consta en el anexo 1.

### Artículo 2. Objetivo

Esquerra Republicana tiene como objetivo la independencia de los Països Catalans y del Aran, y la consecución de una sociedad más justa y solidaria, sin desigualdades entre las personas y los territorios.

Esquerra Republicana es un partido republicano, democrático, feminista y de izquierda no dogmática que tiene como referente la defensa de los derechos humanos, de los derechos de la ciudadanía, de los derechos de los pueblos y del medio ambiente; fomenta su ideología y la acción política en la defensa de los intereses de los sectores productivos y de las clases populares, la transparencia institucional y el servicio a la ciudadanía.

### Artículo 3. Ámbito de actuación

Esquerra Republicana toma como ámbito de actuación Catalunya y el Aran, la Catalunya del Nord, la Franja de Ponent, el País Valencià y las Illes Balears y Pitiüses, sin perjuicio de poder participar en todos los comicios en que la circunscripción electoral incluya alguno de los ámbitos de actuación.

### Artículo 4. Domicilio

La Sede Nacional de Esquerra Republicana radica en Barcelona, en la calle Calàbria número 166, interior (08015). El sitio web es [www.esquerra.cat](http://www.esquerra.cat) y la dirección electrónica, [esquerra@esquerra.cat](mailto:esquerra@esquerra.cat).

### Artículo 5. Principios

La actividad de Esquerra Republicana se rige por los principios de ética individual y colectiva, el fomento de la igualdad de oportunidades, la defensa de un modelo de ciudadanía responsable, el talento, la apertura y la apuesta por la calidad democrática en los ámbitos orgánicos e institucionales.

1. Ética: el comportamiento ético es la pauta de comportamiento público que tienen que observar las personas afiliadas, individualmente y colectivamente, y también los cargos electos y otras personas que actúan en representación del partido. Esta ética se tiene que reflejar en una conducta personal íntegra y en una ética del trabajo basada en el esfuerzo personal y colectivo.
2. Diversidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: las candidaturas electorales de Esquerra Republicana y de los órganos internos elegidos por los congresos y las asambleas sectoriales tienen que ser paritarias. Se entenderá por paritaria una presencia del 50 % de cada género y, en el caso de que sea impar, lo más aproximado posible, que se concretará, si procede, por reglamento.  
Las candidaturas electorales de Esquerra Republicana se basarán en el principio general de la cremallera, que se concretará en los reglamentos respectivos.  
Las candidaturas a la Ejecutiva Nacional, del País Valencià, de las Illes Balears y Pitiüses, regionales y comarcales metropolitanas incorporarán una presidencia y una secretaría general, que tendrán que cumplir también los criterios de paridad.
3. La defensa de un modelo de ciudadanía responsable: el compromiso de la gente de Esquerra Republicana es vigilar siempre los excesos del poder en todos los ámbitos, también en el orgánico y el institucional, y estar atentos a la defensa prioritaria del interés colectivo. El fomento de un modelo de ciudadanía responsable se vincula a la acción política e institucional por un sentimiento de lealtad y fraternidad, de estima al país y a las personas, que deviene patriotismo cívico, respetuoso con la diferencia, garante de la cohesión y del ejercicio de las libertades individuales.
4. Talento, apertura y conexión con el entorno: Esquerra Republicana es un proyecto político que quiere reflejar la pluralidad y la complejidad social que aspira a representar. La apertura, la conexión con el entorno y la incorporación de talento y de diversidad son principios que tienen que guiar la tarea permanente de actualización y mejora política ante los cambios sociales y las complejidades propias de una nación global. En este sentido, el acceso y la designación tanto de los cargos institucionales como de los orgánicos tienen que estar siempre valorados bajo criterios de capacidad, talento, experiencia y compromiso. En este proceso de apertura al entorno, y búsqueda y construcción de talento, tienen que tener un papel proactivo y consultivo tanto las estructuras territoriales como las sectoriales del partido.
5. Calidad democrática y participación: un rasgo distintivo de Esquerra Republicana es la acción coherente con los valores republicanos que propugna, como la participación directa de todas las personas afiliadas en la toma de decisiones. Es preciso establecer mecanismos que permitan deliberar y profundizar en la democracia interna, tales como los referéndums internos, las asambleas territoriales y sectoriales, la apertura de los órganos de dirección en debates específicos o las votaciones por sufragio universal en las cuestiones de especial transcendencia política. Asimismo, la igualdad de oportunidades y el apoderamiento de las personas afiliadas se consolida con las elecciones primarias abiertas para la elección de las personas cabezas de lista.  
Se velará para que los espacios de participación y toma de decisiones, como también la relación de las personas afiliadas con el partido, sean accesibles. Siempre que sea posible, las relaciones entre las personas afiliadas y el partido serán telemáticas.  
Se fomentará el principio de regeneración democrática limitando las acumulaciones de cargos institucionales y orgánicos y, a través de las limitaciones de mandato, se velará por la generación de relevos en las instituciones y en la misma organización, como medida para mejorar la calidad democrática.
6. Garantía de la diversidad y la igualdad de oportunidades de todos los territorios del país, favoreciendo siempre el equilibrio territorial.

## Título I. De la vinculación a Esquerra Republicana

### Artículo 6. Formas y requisitos de vinculación

1. Las personas que tienen Esquerra Republicana como referente político se pueden vincular a la organización haciéndose militantes, militantes no adscritos a una sección local –en adelante, militantes no adscritos– o amigos. Para ser militante, militante no adscrito, amigo o amiga se necesita:

- Ser mayor de edad y no tener limitada ni restringida la capacidad de obrar.
  - Aceptar estos estatutos y toda la normativa que se derive de ellos.
  - Complementar el boletín correspondiente de vinculación.
2. La vinculación a Esquerra Republicana es libre y voluntaria, como también lo es la renuncia a mantenerla.
  3. Las personas militantes y militantes no adscritas tienen la consideración de afiliadas a Esquerra Republicana.
  4. Las personas militantes no adscritas con residencia en el País Valencià o las Illes Balears y Pitiüses tendrán que estar vinculadas a estos territorios.

### **Artículo 7. Admisión**

1. La condición de persona afiliada o amiga de Esquerra Republicana se adquiere pasado el plazo de tres meses a contar desde la fecha de validación de todos los datos del boletín de solicitud entrada en el registro de la Sede Nacional, excepto cuando la Ejecutiva Nacional lo deniegue de forma motivada. Los órganos territoriales también podrán hacer las observaciones pertinentes a la Ejecutiva Nacional durante este periodo.
2. La readmisión de una persona que haya sido expulsada de Esquerra Republicana necesita el acuerdo favorable de la Ejecutiva Nacional, por mayoría absoluta y previa consulta con los órganos territoriales correspondientes.
3. Para pasar de persona militante no adscrita a militante será necesario solicitarlo por escrito y se obtendrá el pleno derecho de militante pasado el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de entrada en el registro de la Sede Nacional, excepto cuando la Ejecutiva Nacional lo deniegue de forma motivada. Los órganos territoriales también podrán hacer las observaciones pertinentes a la Ejecutiva Nacional durante este periodo.

### **Artículo 8. Baja**

Las personas vinculadas a Esquerra Republicana quedan desvinculadas de la organización por las siguientes causas:

- Por baja voluntaria.
- Por impago de las cuotas establecidas.
- Por defunción.
- Por expulsión por las causas y los procedimientos establecidos en este estatuto, título VI.
- En el caso de las personas amigas, mediante informe de la sección local a la cual pertenezcan, debidamente motivado y con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Organización.

### **Artículo 9. Derechos y deberes de la militancia**

1. La militancia tiene los siguientes derechos:
  - De participación en los actos y las reuniones de Esquerra Republicana que no sean limitados a miembros de los órganos colegiados.
  - De sufragio activo y pasivo en las condiciones fijadas reglamentariamente.
  - A formular preguntas, propuestas, alegaciones, quejas y sugerencias a los órganos de Esquerra Republicana.
  - A recibir información sobre los posicionamientos políticos, la actividad interna y externa de Esquerra Republicana.
  - A expresar sus opiniones tanto internamente como externamente, sin perjudicar al partido ni a su imagen pública.
  - A manifestar su opinión en los debates internos y las votaciones sobre la posición del partido en las cuestiones de especial trascendencia política.
  - A recibir el carnet de afiliación.
  - A tener acceso a los estatutos y a otra normativa que se derive de ellos.
  - A la confidencialidad de sus datos y a que se haga un uso exclusivo de ellos para las funciones del partido, de acuerdo con la normativa vigente.

- A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que considere contrarios a los estatutos y la ley, según lo que se establece en estos estatutos.
  - A acudir a la Comisión de Garantías como órgano encargado de la defensa de los derechos de las personas afiliadas.
  - A recibir formación con relación al pensamiento y a la estructura del partido y a la mejora de sus competencias y habilidades para desarrollar las tareas orgánicas o institucionales.
2. La militancia tiene los siguientes deberes:
- Contribuir a la independencia de los Països Catalans y el Aran y a la justicia social a través del trabajo en el ámbito orgánico y en el seno de la sociedad civil.
  - Actuar de acuerdo con los estatutos y otras normas vigentes, y cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de Esquerra Republicana.
  - Mostrar en todo momento una conducta de corrección hacia la militancia, el partido y la sociedad.
  - Abonar con puntualidad las cuotas fijadas y otras aportaciones que le puedan corresponder.
  - No tener vinculación formal con ninguna otra formación política distinta de Esquerra Republicana o del Jovent Republicà, salvo que sean de fuera de la nación catalana o que la Ejecutiva Nacional lo haya autorizado expresamente.
  - No concurrir ni dar apoyo público a listas electorales de otras formaciones políticas. La Ejecutiva Nacional tiene la potestad de determinar excepciones a demanda de la persona solicitante, de acuerdo con los órganos territoriales correspondientes.
  - No hacer un uso indebido de la información interna de Esquerra Republicana a que tiene acceso en el ejercicio de sus derechos.
  - Mantener actualizados los datos de domicilio, teléfono y dirección electrónica.

## **Artículo 10. Derechos y deberes de la militancia no adscrita**

1. La militancia no adscrita tiene los siguientes derechos:
- A asistir con derecho a voz y voto a los congresos nacionales y, si procede, de las Illes Balears y Pitiüses y del País Valencià; a las conferencias nacionales y, si procede, del País Valencià; a las comisiones sectoriales, a las secciones exteriores y a otros procesos que se determinen reglamentariamente.
  - De sufragio activo y pasivo, siempre que así se determine reglamentariamente.
  - A formular preguntas, propuestas, alegaciones, quejas y sugerencias a los órganos nacionales y, si procede, de las Illes Balears y Pitiüses y del País Valencià de Esquerra Republicana.
  - A recibir información sobre la actividad interna y externa de Esquerra Republicana.
  - A expresar sus opiniones tanto internamente como externamente, sin perjudicar al partido ni a su imagen pública.
  - A recibir el carnet de afiliación.
  - A tener acceso a los estatutos y a otra normativa que se derive.
  - A la confidencialidad de sus datos y a que se haga uso de los mismos exclusivamente para funciones del partido, de acuerdo con la normativa vigente.
  - A impugnar los acuerdos de los órganos nacionales del partido y, si procede, de las Illes Balears y Pitiüses y del País Valencià, que considere contrarios a los estatutos y a la ley, según lo que se establece en estos estatutos.
  - A acudir a la Comisión de Garantías como órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.
2. La militancia no adscrita tiene los deberes siguientes:
- Contribuir a la independencia de los Països Catalans y a la justicia social a través del trabajo en el ámbito orgánico y en el seno de la sociedad civil.
  - Actuar de acuerdo con los estatutos y otras normas vigentes, y cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de Esquerra Republicana.

- Mostrar en todo momento una conducta de corrección hacia la militancia, el partido y la sociedad.
- Abonar con puntualidad las cuotas fijadas y otras aportaciones que le puedan corresponder.
- No tener vinculación formal con ninguna otra formación política distinta de Esquerra Republicana o el Jovent Republicà, excepto que sean de fuera de los Països Catalans o que la Ejecutiva Nacional lo haya autorizado expresamente.
- No concurrir ni dar apoyo público a listas electorales de otras formaciones políticas. La Ejecutiva Nacional tiene la potestad de determinar excepciones a demanda de la persona solicitante, de acuerdo con los órganos territoriales afectados.
- No hacer un uso indebido de la información interna de Esquerra Republicana a que tiene acceso en el ejercicio de sus derechos.
- Mantener actualizadas los datos de domicilio, teléfono y dirección electrónica.

### **Artículo 11. Derechos y deberes de las personas amigas**

1. Las personas amigas tienen los siguientes derechos:

- A asistir a las asambleas locales, a las comisiones sectoriales y a otros procesos que se determinen reglamentariamente.
- A obtener el derecho de sufragio activo y pasivo, siempre que así se determine reglamentariamente.
- A recibir información sobre la actividad interna y externa de Esquerra Republicana.
- A expresar sus opiniones tanto internamente como externamente, sin perjudicar al partido ni a su imagen pública.
- A la confidencialidad de sus datos y a que se haga uso de los mismos exclusivamente para funciones del partido, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Las personas amigas tienen los siguientes deberes:

- Actuar de acuerdo con los estatutos y otras normas vigentes, y cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de Esquerra Republicana.
- Mostrar en todo momento una conducta de corrección hacia las personas afiliadas, el partido y la sociedad.
- No concurrir ni dar apoyo público a listas electorales de otras formaciones políticas cuando el partido o una lista asociada concurren en la misma circunscripción electoral implicada. La Ejecutiva Nacional tiene la potestad de determinar excepciones a demanda de la persona solicitante, de acuerdo con los órganos territoriales afectados.
- No hacer un uso indebido de la información interna de Esquerra Republicana a que tiene acceso en el ejercicio de sus derechos.

### **Artículo 12. Votaciones**

1. Los acuerdos de los órganos del partido se adoptan, como norma general, por mayoría simple, salvo que una disposición concreta prevea una mayoría diferente. Se entiende que hay mayoría simple si los votos positivos superan a los votos negativos, independientemente de que la suma de votos en contra o en blanco sea superior a los votos a favor. Se entiende que hay mayoría absoluta cuando se expresa en el mismo sentido la mitad más uno de los votos válidos emitidos.
2. Cada miembro con derecho a voto presente en una reunión de Esquerra Republicana dispone de un solo voto. El voto no es delegable. Excepcionalmente, las personas afiliadas que de forma motivada y continuada no puedan ejercer sus derechos podrán delegar su voto totalmente o parcialmente, según se establece de forma reglamentaria.
3. De manera ordinaria, las votaciones se harán a mano alzada, salvo que un 25 % de los miembros presentes en la reunión soliciten que el voto sea secreto. Asimismo, las votaciones que afecten a personas siempre serán secretas.
4. Las votaciones se podrán emitir también a través de medios electrónicos.

### **Artículo 13. Impugnación de los acuerdos**

Los acuerdos de un órgano del partido son impugnables mediante un escrito motivado dirigido a la Comisión de Garantías, en el plazo máximo de 15 días a partir de la adopción del acuerdo.

Si las personas afiliadas que impugnan los acuerdos consideran gravemente perjudicial que se pongan en práctica dichos acuerdos, pueden solicitar la suspensión provisional.

Pueden impugnar los acuerdos:

- Las personas afiliadas con derecho a voto que hayan asistido a la sesión en que se adopte el acuerdo.
- Las personas afiliadas que no hayan asistido a dicha sesión, cuando la causa de la impugnación esté vinculada a la deficiente convocatoria del órgano.
- Las personas afiliadas que se vean afectadas de forma específica por el acuerdo, aunque no formen parte del órgano que lo haya adoptado.

## **Título II. De la organización territorial**

### **Capítulo I. Principios generales**

#### **Artículo 14. Principios generales de la organización territorial**

1. Los órganos territoriales de Esquerra Republicana están sujetos políticamente y organizativamente a la Ejecutiva Nacional, en virtud de los mandatos obtenidos por los acuerdos del Consejo Nacional y del Congreso Nacional. También están sujetos a las respectivas asambleas locales o a los congresos territoriales, supeditados siempre a los acuerdos del Consejo Nacional y el Congreso Nacional.
2. La estructura territorial de Esquerra Republicana, con la finalidad de incrementar el grado de eficiencia y de adecuación a la realidad de la organización, es asimétrica.
3. La organización territorial de Esquerra Republicana es de estructura federativa y se articula según lo que se detalla en los capítulos siguientes de forma singular en cada uno de los ámbitos territoriales: Catalunya, las Illes Balears y Pitiüses y el País Valencià.  
La Ejecutiva Nacional mantendrá reuniones bilaterales, como mínimo trimestralmente, con las ejecutivas de las Illes Balears y Pitiüses y del País Valencià para garantizar el funcionamiento óptimo de la organización.

### **Capítulo II. Organización territorial de Esquerra Republicana en Catalunya**

#### **Artículo 15. Principios generales de la organización territorial de Esquerra Republicana en Catalunya**

Este capítulo determina la organización territorial de Catalunya, la Catalunya Nord y la Franja de Ponent, y se articula en federaciones regionales, federaciones comarcales y de distrito y secciones locales.

Las federaciones comarcales y de distrito y las secciones locales se regulan por los capítulos V y VI de este título.

Dada la complejidad de la estructura territorial y administrativa del país, las estructuras orgánicas de Esquerra Republicana darán respuesta de forma flexible a las necesidades que compartan las distintas federaciones regionales o comarcales, y se podrán dotar de órganos de trabajo y coordinación, de modo prioritario en el ámbito de los electos locales y de otros representantes institucionales.



## Artículo 16. Principios generales de las federaciones regionales

1. La federación regional es el órgano en que se adscriben las personas militantes y amigas de su ámbito territorial.
2. En Catalunya, Esquerra Republicana se organiza en diez federaciones regionales:
  - Regió Metropolitana de Barcelona (Baix Llobregat, Baix Besòs, Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental).
  - Girona (Alt Empordà, Baix Empordà, Garrotxa, Gironès, Pla de l'Estany, Ripollès y Selva).
  - Camp de Tarragona (Alt Camp, Baix Camp, Conca de Barberà, Priorat y Tarragonès).
  - Terres de l'Ebre (Baix Ebre, Matarranya, Montsià, Ribera d'Ebre y Terra Alta).
  - Catalunya Central (Bages, Berguedà, Osona, Solsonès y Moianès).
  - Lleida (Baix Cinca, Garrigues, Llitera, Noguera, Pla d'Urgell, Segarra, Segrià y Urgell).
  - Alt Pirineu-Aran (Alt Urgell, Alta Ribagorça, Andorra, Cerdanya, Baixa Ribagorça, Pallars Jussà, Pallars Sobirà y la Val d'Aran).
  - Barcelona (Barcelona Vella, Eixample, Sants-Montjuïc, les Corts, Sarrià-Sant Gervasi, Gràcia, Horta-Guinardó, Nou Barris, Sant Andreu y Sant Martí).
  - Penedès (Alt Penedès, Anoia, Baix Penedès y Garraf).
  - Catalunya Nord (Alta Cerdanya, Capcir, Conflent, Fenolleda, Rosselló y Vallespir).
3. Toda federación regional debe basar la organización interna, como mínimo, en un congreso, una ejecutiva, una presidencia y una secretaría general, y se podrá dotar, además, de otros órganos.
4. La Federación Regional de la Regió Metropolitana de Barcelona, por su singularidad y dimensión, funciona como una estructura de coordinación de las respectivas federaciones comarcales. Se organiza internamente en un congreso y en una Coordinadora de la Regió Metropolitana. A efectos organizativos, funcionales y financieros, las federaciones comarcales de la Regió Metropolitana de Barcelona asumen la consideración, las funciones y los recursos de una federación regional.
5. Serán convocadas a las ejecutivas regionales del Camp de Tarragona, Girona y Lleida las presidencias comarcales del Baix Penedès, la Cerdanya y el Solsonès, respectivamente, con derecho a voz y voto, cuando tengan que tratar aspectos que afecten a las comarcales citadas.
6. Para tratar temas que afecten a varias regionales, la Secretaría Nacional de Organización tendrá que convocar reuniones conjuntas de las ejecutivas regionales que se vean afectadas.

## Artículo 17. Congreso regional

1. El congreso regional es el máximo órgano de la federación regional. Al menos, se tiene que celebrar un congreso regional una vez al año, excepto en el caso de la Federación de la Regió Metropolitana de Barcelona.
2. Corresponde al congreso regional:
  - Elegir un máximo de quince cargos para que formen parte de la ejecutiva regional, entre los cuales, la presidencia, la secretaría general, la secretaría de organización, la secretaría de finanzas, la secretaría de imagen y comunicación, la secretaría de las mujeres, la secretaría de política municipal, la secretaría de ciudadanía, la secretaría de acción política y sectorial y la secretaría de transición ecológica.
  - Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación.
  - Todas las funciones que se le encarguen reglamentariamente.

## Artículo 18. Ejecutiva regional

1. La ejecutiva regional está formada por:
  - Los miembros que conforman la candidatura ganadora del congreso regional.
  - Las presidencias comarcales o las personas que, en sustitución de estas, haya nombrado cada ejecutiva comarcal.

- La persona portavoz regional del Jovent Republicà o la persona en quien delegue.
- El diputado o la diputada cabeza de lista de las elecciones al Parlament por la federación regional.
- El diputado o la diputada provincial que ostente más responsabilidad del ámbito territorial de la federación o, por defecto, que determine la ejecutiva regional.
- En el caso de Barcelona, la presidencia del Grupo Municipal.
- También se podrán convocar con voz pero sin voto otros cargos institucionales de su ámbito territorial.

2. Como mínimo, la ejecutiva regional se reunirá una vez cada dos meses.

### **Artículo 19. Coordinadora de la Regió Metropolitana**

1. La Coordinadora de la Regió Metropolitana está formada por las presidencias y las secretarías generales de cada ejecutiva comarcal de su ámbito territorial.
2. En el plazo de un mes después de la finalización del periodo de elección de las ejecutivas comarcales, la Secretaría Nacional de Organización tiene que convocar una coordinadora para la elección, entre sus miembros, de dos personas representantes de la Coordinadora de la Regió Metropolitana, que tendrá que respetar el criterio de paridad.
3. Las funciones básicas de la coordinadora de la Regió Metropolitana son:
  - Elevar a la Ejecutiva Nacional las inquietudes o informaciones que consideren importantes para el partido o para su territorio.
  - Articular la actividad orgánica de forma coordinada con los órganos nacionales del partido, y con las ejecutivas comarcales del territorio.
  - Todas las funciones que se le encarguen reglamentariamente.
4. Como mínimo, la Coordinadora de la Regió Metropolitana se tiene que reunir una vez cada tres meses, salvo que una disposición concreta prevea una periodicidad diferente.
5. La Coordinadora de la Regió Metropolitana tiene que convocar un congreso regional cuando así se estipule reglamentariamente, y tiene que impulsar la coordinación de las presidencias comarcales de su ámbito territorial.

### **Artículo 20. Presidencia y secretaría general regional**

1. De manera ordinaria, la representación política de la federación regional recae en la presidencia, que es la encargada de:
  - Convocar y confeccionar el orden del día del congreso y de la ejecutiva regionales.
  - Presidir y moderar los debates de la ejecutiva regional y velar por el cumplimiento y el seguimiento de los acuerdos.
  - Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.
  - Coordinar las presidencias comarcales de su ámbito territorial, así como darles traslado de los acuerdos, posicionamientos y directrices de la Ejecutiva Nacional.
  - Elevar a los órganos jerárquicamente superiores las cuestiones y los posicionamientos que consideren importantes para el partido o para su territorio.
  - Velar por la difusión de la actividad y los posicionamientos del partido a la militancia de su ámbito territorial.
  - Coordinar las presidencias comarcales del su ámbito territorial.
2. Las funciones de la secretaría general son:
  - Coordinar e impulsar las funciones de las secretarías de la ejecutiva regional.
  - Asumir, en caso de ausencia, las funciones de la presidencia.
  - Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.
3. La duración de su mandato es de cuatro años, y pueden ser reelegidas ininterrumpidamente hasta un máximo de doce años, aunque siempre pueden acabar el mandato.

## Capítulo III. Organización territorial de Esquerra Republicana en las Illes Balears y Pitiüses

### Sección 1ª. Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses

#### Artículo 21. Principios generales de la organización territorial de las Illes Balears y Pitiüses

1. Se adscriben a Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses las personas militantes y amigas de las islas de Eivissa, Formentera, Mallorca y Menorca, como también la militancia no adscrita con residencia en las Illes.
2. Los órganos de Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses son, como mínimo, el Congreso, la Ejecutiva, la Presidencia y la Secretaría General, y se puede dotar, además, de otros órganos.
3. Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses tiene autonomía en la actividad interna en el ámbito de sus territorios y en la toma de decisiones políticas que afecten a sus instituciones y administraciones y al mapa político propio, siempre respetando las competencias que son propias de los órganos nacionales del partido.

#### Artículo 22. Congreso de Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses

El Congreso es el máximo órgano de Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses. Al menos, se debe celebrar un congreso cada cuatro años.

Corresponde al Congreso de Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses:

- Elegir un máximo de quince personas candidatas a formar parte de la Ejecutiva mediante una jornada electoral.
- Todas las funciones que se le encarguen reglamentariamente.

#### Artículo 23. Ejecutiva de Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses

1. La Ejecutiva estará formada por:
  - Los miembros que conformen la candidatura ganadora de la jornada electoral de las Illes Balears y Pitiüses.
  - Las presidencias de las federaciones insulares.
  - La persona portavoz del Jovent Republicà a las Illes Balears.
  - La persona que ostente la máxima representación de Esquerra Republicana en el Gobierno Balear.
  - La presidencia o la persona portavoz o representante de Esquerra Republicana de las Illes Balears a las cámaras parlamentarias.
2. Como mínimo, la Ejecutiva se tiene que reunir una vez cada tres meses.

#### Artículo 24. Presidencia y Secretaría General de Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses

La Presidencia tiene la máxima representación institucional de Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses y vela por el funcionamiento regular de sus órganos. Es la encargada de:

- Convocar y confeccionar el orden del día del congreso y de la Ejecutiva.
- Presidir y moderar los debates de la Ejecutiva.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.
- Coordinar las presidencias insulares, así como darles traslado de los acuerdos, posicionamientos y directrices de la Ejecutiva Nacional.
- Elevar a los órganos jerárquicamente superiores las cuestiones y los posicionamientos que consideren importantes para el partido o para su territorio.

- Velar por la difusión de la actividad y los posicionamientos del partido a la militancia de su ámbito territorial.

Las funciones de la Secretaría General son:

- Coordinar e impulsar las funciones de las secretarías de la Ejecutiva de las Illes Balears y Pitiüses.
- Asumir, en caso de ausencia, las funciones de la Presidencia.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.

La duración del mandato es de cuatro años, y pueden ser reelegidas ininterrumpidamente hasta un máximo de doce años, si bien siempre pueden acabar el mandato.

En caso de dimisión, impedimento, incapacidad o defunción de la persona que ocupe la Presidencia, la Ejecutiva Nacional se encargará de impulsar la celebración de una jornada electoral extraordinaria para escoger una nueva dirección.

## Sección 2ª. Federaciones Insulares de Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses

### Artículo 25. Principios generales de las federaciones insulares

1. La federación insular es el órgano al que se adscriben las personas militantes y amigas de las secciones locales de su ámbito territorial.
2. Las federaciones insulares basan la organización interna, como mínimo, en un congreso, una ejecutiva y una presidencia, y se pueden dotar, además, de otros órganos.
3. Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses se articula en las federaciones insulares de Eivissa y Formentera, de Mallorca y de Menorca, y en secciones locales que se regulan por el capítulo VI de este título.
4. La creación o eliminación de una federación insular es competencia de la Ejecutiva de Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses, y la tiene que ratificar la Ejecutiva Nacional.

### Artículo 26. Congreso Insular

El Congreso Insular es el máximo órgano de la federación insular. Al menos, se debe celebrar un congreso una vez al año. Corresponde al Congreso Insular:

- Elegir un máximo de quince cargos para que formen parte de la Ejecutiva Insular, entre los cuales, la presidencia, la secretaria de organización, la secretaria de finanzas, la secretaria de imagen y comunicación, la secretaria de las mujeres, la secretaria de política municipal, la secretaria de ciudadanía, la secretaria de acción política y sectorial y la secretaria de transición ecológica. Una misma persona militante puede asumir dos secretarías. La Ejecutiva Insular se podrá dotar de una secretaria general. Las candidaturas tendrán que ser paritarias cuando haya más de 40 personas que militen en ella y, en el caso de que sean menos, tendrán que tender al máximo a ser paritarias.
- Escoger los consejeros y las consejeras nacionales asignados en la isla.
- Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación.
- Todas las funciones que se le encarguen reglamentariamente.

### Artículo 27. Ejecutiva Insular

1. La Ejecutiva Insular estará formada por:
  - Los miembros que conformen la candidatura ganadora del Congreso Insular.
  - Las presidencias locales o las personas que, en sustitución de estas, haya nombrado cada ejecutiva local.
  - El portavoz insular del Jovent Republicà o la persona en quien delegue, siempre que estén constituidas formalmente.

- Los principales cargos institucionales de Esquerra Republicana de su ámbito territorial:
  - La persona que sea la principal representante a las cámaras parlamentarias.
  - La persona que sea la principal representante en el Consejo Insular.
- 2. Como mínimo, la Ejecutiva se reunirá una vez cada dos meses.

### **Artículo 28. Presidencia insular**

De manera ordinaria, la representación política de la federación insular recae en la Presidencia, que es la encargada de:

- Convocar y confeccionar el orden del día del congreso y de la Ejecutiva.
- Presidir y moderar los debates de la Ejecutiva.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.
- Elevar a los órganos jerárquicamente superiores las cuestiones y los posicionamientos que consideren importantes para el partido o para su territorio.
- Velar por la difusión de la actividad y los posicionamientos del partido a la militancia de su ámbito territorial.

La duración del mandato es de cuatro años, y puede ser reelegida ininterrumpidamente hasta un máximo de doce años, si bien siempre puede acabar el mandato.

## **Capítulo IV. Organización territorial de Esquerra Republicana del País Valencià**

### **Artículo 29. Principios generales de la organización territorial del País Valencià**

1. Se adscriben a Esquerra Republicana del País Valencià las personas militantes y amigas de las comarcas del Alacantí, el Alcalatén, el Alcoià, el Alt Maestrat, el Alt Millars, el Alt Palància, el Alt Vinalopó, el Baix Maestrat, el Baix Segura, el Baix Vinalopó, el Camp de Morvedre, el Camp de Túria, la Canal de Navarrés, el Comtat, la Costera, la Foia de Bunyol, la Horta, la Marina Alta, la Marina Baixa, la Plana Alta, la Plana Baixa, la Plana d'Utiel, los Ports, el Racó d'Aemús, la Ribera Alta, la Ribera Baixa, la Safor, los Serrans, la Vall d'Albaida, la Vall de Cofrents, las Valls del Vinalopó, el Vinalopó Mitjà y el Carxe, así como también la militancia no adscrita con residencia en el País Valencià.
2. Esquerra Republicana del País Valencià se articula en federaciones comarcales y en secciones locales que se regulan por los capítulos V y VI de este título.
3. Los órganos de Esquerra Republicana del País Valencià son, como mínimo, el Congreso, la Conferencia, el Consejo Político, la Ejecutiva, la Presidencia y la Secretaría General, y se podrán dotar, además, de otros órganos.
4. Esquerra Republicana del País Valencià tiene autonomía en la actividad interna en el ámbito de sus territorios y en la toma de decisiones políticas que afecten a las instituciones, a las administraciones y al mapa político propios, siempre respetando las competencias de los órganos nacionales del partido.

### **Artículo 30. Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià**

El Congreso es el máximo órgano de Esquerra Republicana del País Valencià. Al menos, se debe celebrar un congreso cada cuatro años.

Corresponde al Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià:

- Elegir un máximo de quince personas candidatas a formar parte de la Ejecutiva.
- Todas las funciones que se le encarguen reglamentariamente.

### **Artículo 31. Conferencia de Esquerra Republicana del País Valencià**

Se debe convocar una conferencia al menos una vez cada cuatro años. La conferencia tiene como finalidad actualizar la estrategia política aprobada en el último congreso o en la última Conferencia de Esquerra Republicana del País Valencià.

### **Artículo 32. Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià**

El Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià es el máximo órgano de Esquerra Republicana del País Valencià entre congresos. Al menos, se debe celebrar un Consejo Político una vez al año, y se debe convocar con 15 días de antelación. Son funciones del Consejo Político:

- Ajustar la línea política a las circunstancias del momento de acuerdo con la línea marcada por el último congreso o la última conferencia.
- Aprobar las directrices básicas de los programas electorales.
- Impulsar y controlar la actuación de los órganos de gobierno territoriales.
- Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación.
- Cubrir las vacantes de la Ejecutiva.
- Otras funciones expresamente previstas de forma reglamentaria.

El Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià está constituido por:

- La Ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià.
- Un regidor o una regidora, que sea militante, por cada municipio.
- Las presidencias de las secciones locales.
- Los consejeros y las consejeras nacionales.
- Las personas afiliadas que sean miembros de las cámaras legislativas.
- Las personas afiliadas que hayan ocupado la Presidencia de Esquerra Republicana del País Valencià.
- Hasta un máximo de cuatro personas afiliadas aprobadas por la Ejecutiva a propuesta de la Presidencia.
- Tres personas militantes del Jovent Republicà.
- El Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià tiene que elegir la Presidencia entre las personas afiliadas del País Valencià por mayoría absoluta en una primera votación o por mayoría simple en la votación siguiente, a propuesta de la Ejecutiva d'Esquerra Republicana del País Valencià.

Una vez celebrado el Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià, la presidencia del consejo saliente debe convocar el Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià y constituirlo.

### **Artículo 33. Ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià**

1. La Ejecutiva estará formada por:

- Las personas que conformen la candidatura ganadora del Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià.
- La Presidencia del Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià.
- Les presidencias de las federaciones comarcales o las personas que, en sustitución de estas, haya nombrado cada ejecutiva comarcal.
- La presidencia de la sección local de València.
- La persona portavoz del Jovent Republicà o la persona en quien delegue.
- La persona que ostente la máxima representación de Esquerra Republicana en el gobierno del País Valencià.
- La presidencia y la persona portavoz de Esquerra Republicana del País Valencià en las cámaras parlamentarias o diputaciones provinciales.

2. Como mínimo, la Ejecutiva se debe reunir una vez cada dos meses.

### **Artículo 34. Presidencia y Secretaría General de Esquerra Republicana del País Valencià**

La Presidencia tiene la máxima representación institucional de Esquerra Republicana del País Valencià y vela por el funcionamiento regular de sus órganos. Es la encargada de:

- Convocar y confeccionar el orden del día del congreso, la conferencia y de la Ejecutiva.
- Presidir y moderar los debates de la Ejecutiva.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.
- Coordinar las presidencias comarcales del País Valencià, así como darles traslado de los acuerdos, posicionamientos y directrices de la Ejecutiva Nacional.
- Elevar a los órganos jerárquicamente superiores las cuestiones y los posicionamientos que consideren importantes para el partido o para su territorio.
- Velar por la difusión de la actividad y los posicionamientos del partido a la militancia de su ámbito territorial.

Las funciones de la Secretaría General son:

- Coordinar e impulsar las funciones de las secretarías de la Ejecutiva del País Valencià.
- Asumir, en caso de ausencia, las funciones de la Presidencia.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.

La duración del mandato es de cuatro años, y pueden ser reelegidas ininterrumpidamente hasta un máximo de doce años, si bien siempre pueden acabar el mandato.

En caso de dimisión, impedimento, incapacidad o defunción de la persona que ocupe la Presidencia, la Ejecutiva Nacional se encargará de impulsar la celebración de un congreso extraordinario para escoger una nueva dirección.

## **Capítulo V. Federaciones comarcales**

### **Artículo 35. Principios generales de las federaciones comarcales**

1. La federación comarcal es el órgano en el que se adscriben las personas militantes y amigas de las secciones locales de su ámbito territorial.
2. Cualquier federación comarcal tiene que basar la organización interna, como mínimo, en un congreso, una ejecutiva y una presidencia, y se podrá dotar, además, de otros órganos.
3. Las federaciones comarcales en las que se estructura Esquerra Republicana corresponden a las comarcas propias de las respectivas divisiones administrativas de Catalunya, la Catalunya Nord, la Franja de Ponent y el País Valencià.

También tienen consideración de federaciones comarcales las federaciones de distrito de la Federación Regional de Barcelona. La comarca del Barcelonès, por su singularidad, queda dividida en:

- L'Hospitalet de Llobregat, que pertenece a la Federación Comarcal del Baix Llobregat y que, a efectos públicos, utilizará la denominación de Baix Llobregat-l'Hospitalet.
- Badalona, Sant Adrià de Besòs y Santa Coloma de Gramenet, que constituyen la Federación Comarcal del Baix Besòs.
- La ciudad de Barcelona, que goza del rango de federación regional.

La creación o eliminación de una federación comarcal es competencia de la Secretaría Nacional de Organización.

### Artículo 36. Congreso comarcal

El congreso comarcal es el máximo órgano de la federación. Al menos, se debe celebrar un congreso una vez al año.

Corresponde al congreso comarcal:

- Elegir un máximo de quince cargos para que formen parte de la ejecutiva comarcal, entre los cuales, la presidencia, la secretaría de organización, la secretaría de finanzas, la secretaría de imagen y comunicación, la secretaría de las mujeres, la secretaría de política municipal, la secretaría de ciudadanía, la secretaría de transición ecológica y la secretaría de acción política y sectorial. La ejecutiva comarcal se podrá dotar de una secretaría general. Las candidaturas tendrán que ser paritarias cuando haya más de 40 personas que militen en ellas y, en el caso de que sean menos, tendrán que tender al máximo a ser paritarias. Una misma persona militante puede asumir dos secretarías.
- Escoger las personas consejeras nacionales asignadas a la comarca o distrito.
- Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación.
- Todas las funciones que se le encarguen de forma reglamentaria.

### Artículo 37. Ejecutiva comarcal

1. La ejecutiva comarcal estará formada por:

- Las personas que conforman la candidatura ganadora del congreso comarcal.
- Las presidencias locales o las personas que, en sustitución de estas, nombre cada ejecutiva local.
- La persona portavoz del Jovent Republicà o la persona en quien delegue, siempre que estén constituidas formalmente.
- También se podrán convocar con voz pero sin voto otros cargos institucionales de la comarca.
- El principal cargo institucional de Esquerra Republicana en el consejo comarcal, en el caso de Catalunya, y, en el caso de Barcelona, la persona portavoz al consejo de distrito.

2. Como mínimo, la ejecutiva se debe reunir una vez cada tres meses.

### Artículo 38. Presidencia comarcal

De manera ordinaria, la representación política de la federación comarcal recae en la presidencia, que es la encargada de:

- Convocar y confeccionar el orden del día del congreso y de la ejecutiva.
- Presidir y moderar los debates de la ejecutiva, y velar por el cumplimiento y el seguimiento de los acuerdos.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.
- Elevar a los órganos jerárquicamente superiores las cuestiones y los posicionamientos que consideren importantes para el partido o para su territorio.
- Velar por la difusión de la actividad y de los posicionamientos del partido a la militancia de su ámbito territorial.

La duración del mandato es de cuatro años, y puede ser reelegida ininterrumpidamente hasta un máximo de doce años, si bien siempre puede acabar el mandato.

## Capítulo VI. Secciones locales

### Artículo 39. Principios generales de las secciones locales

1. La sección local es el órgano territorial básico y se adscriben a él las personas militantes y amigas que tienen fijada la residencia en su ámbito territorial, que es, preferentemente, municipal. Si es necesario, y a consideración de la



Secretaría Nacional de Organización, el ámbito territorial puede cubrir varios municipios próximos o bien solo entidades locales menores (EMD). En la ciudad de Barcelona, se pueden constituir nuevas secciones locales dentro de los límites de sus distritos, que se adecuarán a las divisiones de rango inferior delimitadas por el Ayuntamiento de Barcelona o a las agrupaciones de estas divisiones.

2. Toda sección local debe basar la organización interna, como mínimo, en una asamblea, una ejecutiva y una presidencia local, y se puede dotar, además, de otros órganos.
3. Toda sección local puede, formalmente, constituir secciones de barrio o de núcleo de población.

#### **Artículo 40. Constitución y adscripción a una sección local**

1. Para constituir una sección local, hace falta un mínimo de cinco militantes. Asimismo, la Secretaría Nacional de Organización puede determinar excepciones, si las circunstancias políticas locales lo aconsejan.
2. La Secretaría Nacional de Organización, siempre que la persona solicitante lo justifique adecuadamente, puede autorizar que se milite en una sección local diferente a la del lugar de residencia habitual.
3. Si en un municipio no hay sección local, la militancia se adscribe temporalmente a la sección local de un municipio próximo, preferentemente de la misma comarca. Esta militancia no puede participar en la elección de la persona cabeza de lista ni en la elección de la lista a las elecciones municipales, o en los pactos locales.

#### **Artículo 41. Asamblea local**

La asamblea local es el máximo órgano de la sección local. Al menos, se debe celebrar una asamblea al año. Corresponde a la asamblea local:

- Elegir un máximo de doce cargos para que formen parte de la ejecutiva local, entre los cuales, la presidencia, la secretaria de organización, la secretaria de finanzas, la secretaria de imagen y comunicación, la secretaria de las mujeres, la secretaria de política municipal, la secretaria de ciudadanía y la secretaria de transición ecológica.
- Sustituir cargos que formen parte de la ejecutiva local en caso de renuncia personal.
- Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación.
- Todas las funciones que se le encarguen de forma reglamentaria.

#### **Artículo 42. Ejecutiva local**

1. La ejecutiva local estará formada por:
  - Los miembros que conformen la candidatura ganadora de la asamblea local.
  - La persona portavoz del grupo municipal.
  - Una persona representante del Jovent Republicà, siempre que esté constituido formalmente.
  - La persona portavoz de las secciones de barrio o de núcleo de población, donde se hayan constituido, y una persona representante de la entidad local menor (EMD), en caso de que exista.
  - En el caso de Barcelona, las personas con la condición de consejeras de distrito adscritas a la sección local.

Una misma persona militante puede asumir dos secretarías.

2. Las secciones locales con menos de 20 militantes pueden optar a tener una estructura más simplificada, pero siempre deben escoger, como mínimo, una presidencia, una secretaria de organización, una secretaria de finanzas y una secretaria de política municipal.
3. La ejecutiva local es el órgano responsable de la dirección y administración de la sección local.
4. Como mínimo, la ejecutiva local se debe reunir una vez cada dos meses.

### **Artículo 43. Presidencia local**

De manera ordinaria, la representación política de la sección local recae en la presidencia, que es la encargada de:

- Convocar y confeccionar el orden del día de la asamblea y de la ejecutiva local.
- Presidir y moderar los debates de la ejecutiva.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.
- Velar por la difusión de los acuerdos y las conclusiones, de manera especial entre la militancia.

### **Artículo 44. Relación de las secciones locales con los grupos municipales**

La relación de los grupos municipales con las secciones locales se rige por los principios de colaboración, coordinación y lealtad.

### **Artículo 45. Secciones de barrio o de núcleo de población**

Para reforzar la tarea política de Esquerra Republicana en los barrios de las ciudades y en los núcleos de población que, sin ser municipio, disponen de personalidad propia, las secciones locales pueden constituir, por acuerdo de la asamblea, secciones de barrio o de núcleo de población, con un mínimo de tres militantes.

La ejecutiva local debe nombrar a una persona portavoz del barrio o del núcleo de población, que debe formar parte de la ejecutiva local con voz y sin voto.

Las funciones básicas de las secciones de barrio o de núcleo de población son:

- Intervenir políticamente y socialmente en su ámbito territorial siguiendo las políticas determinadas por la ejecutiva local.
- Acercar a la ciudadanía el proyecto de Esquerra Republicana, incorporando nuevas personas militantes y amigas.
- Elevar a la ejecutiva local las cuestiones que consideren importantes para el partido.

Se debe celebrar una reunión de la sección de barrio o de núcleo de población cuando la persona portavoz la convoque, o a petición, por escrito, de al menos una cuarta parte de las personas que la componen.

La convocatoria ordinaria de la reunión de la sección de barrio o de núcleo de población se debe hacer un mínimo de 48 antes de la fecha prevista.

## **Capítulo VII. Secciones exteriores**

### **Artículo 46. Secciones exteriores**

1. Los núcleos de Esquerra Republicana fuera del territorio nacional, nombrados secciones exteriores, sin ser órganos de representación y gobierno, tienen la voluntad de promover el trabajo político entre las personas afiliadas y amigas que residen fuera de los Países Catalans.
2. La constitución de secciones exteriores requiere la autorización expresa de la Ejecutiva Nacional. Dependerán directamente de la persona miembro de la Ejecutiva Nacional responsable del ámbito internacional.
3. Toda sección exterior debe basar la organización interna, como mínimo, en una ejecutiva y una asamblea.
4. La ejecutiva debe estar formada, como mínimo, por una persona portavoz, una secretaria de organización y una secretaria de imagen y comunicación.
5. La persona miembro de la Ejecutiva Nacional responsable del ámbito internacional convocará una asamblea cada cuatro años para elegir las ejecutivas de las secciones exteriores.

Les funciones básicas de las secciones exteriores son:

- Ser el altavoz, en su territorio, de los propósitos políticos de Esquerra Republicana.
- Establecer una red de contactos internacionales que sean de interés para la difusión de los propósitos políticos del partido.
- Otros objetivos acordados con la persona miembro de la Ejecutiva Nacional responsable del ámbito internacional.

#### **Artículo 47. La Coordinadora de las Secciones Exteriores**

1. La Coordinadora de las Secciones Exteriores debe estar formada por la persona miembro de la Ejecutiva Nacional responsable del ámbito internacional y las que sean portavoces de cada una de las secciones exteriores constituidas.
2. La Coordinadora de las Secciones Exteriores será el órgano responsable de coordinar la tarea de las secciones exteriores.

#### **Artículo 48. Personas afiliadas y amigas en el exterior**

Las personas afiliadas y amigas que establezcan de forma transitoria la residencia fuera de los Países Catalans mantendrán, si es procedente, la adscripción territorial y, además, se podrán adscribir a la sección exterior del nuevo lugar de residencia, en el caso de que exista.

### **Capítulo VIII. Régimen de funcionamiento interno**

#### **Artículo 49. Funcionamiento, convocatoria y orden del día de las ejecutivas**

1. Las ejecutivas son órganos representativos y de gobierno de Esquerra Republicana del País Valencià, de las Illes Balears y Pitiüses y de las federaciones regionales, comarcales, insulares y locales.
2. Las funciones básicas de las ejecutivas son:
  - Intervenir políticamente y socialmente en su ámbito territorial siguiendo las políticas determinadas por los órganos nacionales o territoriales.
  - Elevar a los órganos jerárquicamente superiores las cuestiones que consideren importantes para el partido o para su territorio.
  - Hacer un seguimiento de las actividades de los cargos institucionales del partido de su territorio.
  - Articular la actividad orgánica de forma coordinada con los otros órganos del partido.
  - Consensuar los objetivos electorales y el despliegue de su ámbito territorial, en coordinación con los órganos jerárquicamente superiores.
  - Acercar a la ciudadanía el proyecto de Esquerra Republicana, incorporando nuevas personas afiliadas y amigas.
  - Fomentar el debate político y la formación de las personas afiliadas.
  - Todas las funciones que se les encarguen de forma reglamentaria.
3. Se debe celebrar una ejecutiva cuando la presidencia la convoque, o a petición, por escrito, de al menos una cuarta parte de los miembros de la ejecutiva. En caso de que la presidencia no convoque la ejecutiva, o no se respete la frecuencia que determinen estos estatutos, la Secretaría Nacional de Organización, si lo considera necesario, tomará las medidas oportunas para garantizar la convocatoria. La convocatoria ordinaria de las ejecutivas se debe hacer con un mínimo de 48 horas de antelación a la fecha de la reunión.
4. La presidencia de las ejecutivas debe confeccionar el orden del día, incluyendo las cuestiones o los asuntos preceptivos. Este orden del día será aprobado por la ejecutiva o modificado a petición de un 30 % de los miembros de la ejecutiva.

5. El debate de los puntos incluidos en el orden del día, moderado por la presidencia, se debe iniciar con una exposición del ponente. A continuación, la presidencia tiene que abrir un turno de palabra, en el cual podrán participar todos los miembros de la ejecutiva. En todo caso, se debe prever un turno de réplica y contrarréplica si así se solicita.
6. Las ejecutivas del País Valencià, Illes Balears y Pitiüses y regionales aprobarán al inicio del mandato un plan de trabajo al que se dará impulso de forma coordinada con las ejecutivas comarcales, insulares o de distrito correspondientes.
7. Las ejecutivas se podrán dotar de una permanente.

### **Artículo 50. Celebración de congresos territoriales y asambleas locales**

1. El congreso y la asamblea son los máximos órganos de Esquerra Republicana del País Valencià, de las Illes Balears, de las federaciones regionales, comarcales, insulares y de las secciones locales.
2. Se tienen que convocar las personas afiliadas adscritas con tres meses de antigüedad en el momento de la convocatoria. Pueden participar con derecho a voz y voto las personas convocadas, al corriente de pago una semana antes de la celebración del congreso o asamblea.  
En el caso de las asambleas locales, se podrán convocar las personas amigas con tres meses de antigüedad en el momento de la convocatoria, si así se estipula reglamentariamente. Podrán participar con derecho a voz y sin voto, excepto que reglamentariamente se amplíen estos derechos.
3. Se debe celebrar un congreso o una asamblea local cuando la presidencia los convoque, o por decisión mayoritaria de la ejecutiva, o a petición, por escrito, de al menos una cuarta parte de la militancia de pleno derecho de la federación o de la sección local. En caso de que la presidencia no convoque el congreso o la asamblea, o que no se respete la frecuencia que determinan estos estatutos, la Secretaría Nacional de Organización, si lo considera necesario, tomará las medidas oportunas para garantizar la convocatoria.
4. La convocatoria de una asamblea o congreso se tiene que hacer por cualquier medio escrito, y se tiene que enviar con una antelación mínima de 10 días. Reglamentariamente se podrán fijar plazos de convocatoria inferiores de forma extraordinaria.
5. Las ejecutivas deben designar una comisión organizadora del congreso o asamblea local, entre la militancia del partido adscrita, que tiene que encargarse de todos los aspectos relacionados con la organización, incluso la elección de la mesa. La comisión organizadora tiene que hacer una propuesta de mesa que deberá ser aprobada por el congreso o por la asamblea.
6. La mesa tiene que estar formada, como mínimo, por una presidencia, una vicepresidencia y una secretaría, que tiene que levantar acta de la sesión, certificar los acuerdos tomados y hacerla llegar a la Secretaría Nacional de Organización.
7. La presidencia de las ejecutivas tiene que confeccionar el orden del día, incluyendo las cuestiones o asuntos preceptivos y los que haya acordado la ejecutiva. Este orden del día será aprobado por el plenario o modificado a petición de un 10 % de los miembros del congreso o de la asamblea.

El debate de los puntos incluidos en el orden del día, moderado por la presidencia de la mesa, se tiene que iniciar con una exposición del ponente. A continuación, la presidencia de la mesa tiene que abrir un turno de palabras, en el que pueden participar todos los miembros del plenario. En todo caso, se tiene que prever un turno de réplica y contrarréplica si así se solicita.

### **Artículo 51. Renovación de cargos orgánicos mediante jornadas electorales, congresos y asambleas locales**

Las federaciones territoriales y las secciones locales tienen que renovar sus órganos cada cuatro años: las federaciones territoriales, después del Congreso Nacional, y las secciones locales, después de las elecciones municipales, excepto las secciones locales de Barcelona, que lo harán después de su congreso de distrito.

- La Ejecutiva de las Illes se tiene que renovar en la misma fecha o, como máximo, en el plazo de los dos meses siguientes a la celebración de la jornada electoral de elección de la Ejecutiva Nacional.

- La Ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià se tiene que renovar en el plazo de los dos meses siguientes a la celebración de la jornada electoral de elección de la Ejecutiva Nacional.
- Las ejecutivas de las regionales tienen que renovar dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la jornada electoral de elección de la Ejecutiva Nacional.
- Las ejecutivas comarcales se tienen que renovar dentro de los dos meses siguientes a la celebración del Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià o de los congresos regionales respectivos.
- Las ejecutivas insulares se tienen que renovar dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la jornada electoral de las Illes Balears y Pitiüses.
- Las ejecutivas locales se tienen que renovar dentro de los seis meses siguientes a la celebración de las elecciones municipales, excepto en Barcelona, donde se tienen que renovar en el plazo de los dos meses siguientes a la celebración de los congresos de distrito respectivos.

Un acuerdo del Consejo Nacional tiene que determinar en qué momento se tienen que producir estos congresos. El Consejo Nacional puede modificar estos plazos en el caso de que se convoquen o haya la previsión de que se convoquen unos comicios electorales dentro de los seis meses siguientes.

## **Artículo 52. Mociones de censura a las presidencias de los órganos territoriales**

Se puede presentar una moción de censura a las presidencias del País Valencià, de las Illes Balears y Pitiüses, regionales, comarcales, insulares y locales. Solo se puede presentar una moción por mandato.

La potestad para presentar una moción de censura recae en:

- Un conjunto de ejecutivas del ámbito territorial de la presidencia afectada que representen más del 50 % de las personas afiliadas.
- Más del 50 % de las personas afiliadas adscritas al ámbito territorial de la presidencia contra la cual se presenta la moción.

La moción se debe dirigir a la Comisión de Garantías, adjuntando una propuesta de candidatura alternativa. En caso de que la moción sea validada por la Comisión de Garantías, se debe convocar un congreso extraordinario o una jornada electoral extraordinaria en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de validación.

## **Artículo 53. Gestores**

1. La Ejecutiva Nacional, por decisión motivada y a propuesta de la Secretaría Nacional de Organización, puede disolver cualquier ejecutiva regional, insular, comarcal y local y nombrar a una gestora para que proceda a reorganizarla. En los casos que afecten a las Illes Balears y Pitiüses y al País Valencià, las ejecutivas correspondientes serán las encargadas de elevar las propuestas a la Ejecutiva Nacional.
2. Las personas que compongan la gestora deberán ser militantes de pleno derecho y estar en cumplimiento de la Carta Financiera, aunque no es necesario que sean militantes del ámbito territorial en cuestión.
3. La presidencia de la gestora mantendrá el derecho a voz y voto en la ejecutiva del órgano inmediatamente superior y, si es necesario, al Consejo Nacional.

## **Sección 1ª. Elección de los órganos regionales, comarcales, insulares y locales**

### **Artículo 54. Presentación de las candidaturas a cargos orgánicos territoriales**

1. Las candidaturas a la presidencia de las federaciones regionales, comarcales, insulares y locales deben entregarse por escrito a la comisión organizadora cinco días naturales antes del congreso o la asamblea. Las candidaturas a las

federaciones regionales deben ir acompañadas del aval de un 5 % de la militancia adscrita en el ámbito territorial en el momento de la convocatoria. Cada persona militante solo puede avalar una candidatura. La presentación de la candidatura debe incluir la lista con las personas candidatas a formar parte de la ejecutiva, con la firma de conformidad de todas las personas integrantes. En caso de que la persona candidata a la presidencia de una federación comarcal o insular renunciara a ser consejera nacional, debería determinar la persona que ocuparía el cargo de consejera nacional de entre los miembros de la candidatura.

2. La Secretaría Nacional de Organización, o el órgano en quien delegue, debe establecer un marco de diálogo en el caso de que haya más de una candidatura, para favorecer su entendimiento o la fusión. En caso de acuerdo entre dos candidaturas o más, la candidatura resultante, si solo queda una al fusionarse, se podrá entregar hasta el momento del inicio del congreso o de la asamblea a la comisión organizadora.
3. Las personas que quieran presentar candidatura al Consejo Nacional para ser escogidas por congreso comarcal o insular deben acompañar su candidatura del aval de un 3 % de la militancia adscrita en el ámbito territorial, o bien del aval de una o varias ejecutivas locales que representen este nombre de militantes.

### **Artículo 55. Celebración de congresos territoriales y asambleas locales para la elección de cargos orgánicos**

1. La comisión organizadora debe garantizar que las personas candidatas a cargos orgánicos son militantes de pleno derecho y están al corriente del cumplimiento de la Carta Financiera. La comisión organizadora debe transmitir a la militancia la información relativa a cada una de las candidaturas.
2. La militancia puede votar una de las candidaturas presentadas o en blanco. Una vez hecho el escrutinio, la candidatura que haya obtenido más votos debe ser proclamada ganadora por la mesa del congreso o la asamblea.
3. En el caso de los órganos territoriales en los que haya concurrido más de una candidatura, se posibilita la ampliación de la ejecutiva, con un máximo de cuatro personas, y la sustitución de las que se consideren necesarias, a criterio de la presidencia. Las personas que pueden ocupar estos cargos deben haber concurrido en una candidatura que no haya resultado ganadora del congreso o la asamblea correspondiente. En caso de que la candidatura ganadora no obtenga un mínimo del 55 % de los votos emitidos, la Secretaría Nacional de Organización, o el órgano en el que delegue, debe establecer un marco de diálogo para conseguir la fusión de las candidaturas.
4. Potestativamente, en los casos de las federaciones regionales, por acuerdo de la mayoría absoluta de la ejecutiva correspondiente, se puede decidir celebrar una jornada electoral para escoger la dirección regional, en lugar de un congreso. Previamente, es necesario aprobar un reglamento, que deberá validar la Ejecutiva Nacional.

## **Sección 2ª. Elección de la Presidencia y de la Ejecutiva de Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses**

### **Artículo 56. Convocatoria de la jornada electoral**

La Presidencia saliente debe convocar la jornada electoral para la elección de la Presidencia, la Secretaría General y la Ejecutiva de Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses, con un mínimo de 30 días de antelación. Debe convocar las personas afiliadas adscritas con tres meses de antigüedad en el momento de la convocatoria.

La Ejecutiva debe designar una comisión organizadora de la jornada electoral, que debe velar por todos los aspectos relacionados con la organización de la jornada electoral.

### **Artículo 57. Presentación de las candidaturas**

1. Las personas afiliadas que quieran presentar candidatura a la Presidencia de Esquerra Republicana de las Illes Balears y Pitiüses deben presentar, junto con la candidatura, una lista con un máximo de quince personas candida-

tas a formar parte de la Ejecutiva, entre las cuales, la Presidencia, la Secretaría General, hasta cuatro vicesecretarías, la Secretaría de Organización, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Imagen y Comunicación, la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Política Municipal, la Secretaría de Ciudadanía, la Secretaría de Transición Ecológica y la Secretaría de Acción Política y Sectorial, que deben ser personas afiliadas de pleno derecho y estar al corriente de cumplimiento de la Carta Financiera. Entre los miembros de la candidatura, necesariamente, debe haber personas provenientes de cada federación insular.

Las candidaturas se deben entregar por escrito a la Comisión de Garantías en el plazo de 15 días a partir de la convocatoria de la jornada electoral. Es preceptivo que vayan acompañadas de un aval correspondiente al 5 % de las personas afiliadas. Cada persona afiliada solo puede avalar una sola candidatura. Corresponde a la Comisión de Garantías verificar los avales presentados y proclamar las candidaturas en un plazo máximo de 48 horas.

2. La Secretaría Nacional de Organización, o el órgano en quien delegue, debe establecer un marco de diálogo en el caso de que haya más de una candidatura, para favorecer su entendimiento o la fusión. En caso de acuerdo entre dos candidaturas o más, la candidatura resultante se podrá entregar hasta 24 horas antes del inicio de la jornada electoral a la comisión organizadora.
3. La comisión organizadora debe remitir a las personas afiliadas la información relativa a cada una de las candidaturas proclamadas.

### **Artículo 58. Celebración de la jornada electoral**

Para participar con derecho a voto es necesario estar al corriente de pago una semana antes de la fecha de celebración. Se puede votar por una de las candidaturas proclamadas o bien optar por votar en blanco.

Para la jornada electoral, se deben habilitar los locales del partido como colegios electorales o, si no puede ser, otros que la comisión organizadora haya adecuado. En cada colegio electoral, debe haber una mesa constituida por tres personas afiliadas propuestas de manera conjunta por las ejecutivas locales e insulares, y validadas por la Comisión de Garantías.

Las candidaturas proclamadas pueden designar un máximo de dos personas interventoras por colegio electoral para hacer el seguimiento de la jornada electoral y del escrutinio.

### **Artículo 59. Escrutinio y proclamación de resultados**

Una vez finalizada la votación, se tiene que llevar a cabo el escrutinio. Una vez escrutado, se debe extender un acta en la que conste el número de electores con derecho a voto, el número de votantes, los votos nulos, el número de votos válidos, los votos en blanco y los votos dirigidos a cada candidatura.

El original del acta firmada por los miembros de la mesa y los interventores se debe remitir a la comisión organizadora y a la Comisión de Garantías.

Una vez validadas las actas de todas las mesas, la Comisión de Garantías debe proceder a certificar los resultados definitivos y a proclamar los miembros de la nueva ejecutiva y velar por la difusión de los resultados entre la militancia.

En el caso de que haya concurrido más de una candidatura, se posibilita la ampliación de la ejecutiva, con un máximo de cuatro personas, y la sustitución de las que se considere necesarias, a criterio de la Presidencia. Las personas que pueden ocupar estos cargos deben haber concurrido en una candidatura que no haya resultado ganadora del congreso.

En caso de que la candidatura ganadora no obtenga un mínimo del 55 % de los votos emitidos, la Secretaría Nacional de Organización, o el órgano en el que delegue, debe establecer un marco de diálogo para conseguir la fusión de las candidaturas.

### Sección 3ª. Elección de la Presidencia y de la Ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià

#### Artículo 60. Presentación de las candidaturas

1. Las personas afiliadas que quieran presentar candidatura a la Presidencia de Esquerra Republicana del País Valencià tienen que presentar, juntamente con la candidatura, una lista con un máximo de quince personas candidatas a formar parte de la Ejecutiva, entre las cuales, la Presidencia, la Secretaría General, hasta cuatro vicesecretarías, la Secretaría de Organización, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Imagen y Comunicación, la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Política Municipal, la Secretaría de Ciudadanía, la Secretaría de Transición Ecológica y la Secretaría de Acción Política y Sectorial, que tienen que ser personas afiliadas de pleno derecho y estar al corriente de cumplimiento de la Carta Financiera.  
Las candidaturas se tienen que librar por escrito a la Comisión de Garantías cinco días naturales antes del congreso. Es preceptivo que vayan acompañadas de un aval correspondiente al 5 % de las personas afiliadas. Cada persona afiliada solo puede avalar una sola candidatura. La presentación de la candidatura tiene que incluir la lista con las personas candidatas a formar parte de la Ejecutiva, con la firma de conformidad de todas las personas integrantes.
2. La Secretaría Nacional de Organización, o el órgano en quien delegue, tiene que establecer un marco de diálogo en caso de que haya más de una candidatura, para favorecer el entendimiento o la fusión. En caso de acuerdo entre dos candidaturas, la candidatura resultante se podrá entregar hasta el momento del inicio del congreso o de la asamblea a la comisión organizadora.

#### Artículo 61. Celebración del Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià para la elección de cargos orgánicos

1. La comisión organizadora tiene que garantizar que las personas candidatas son personas afiliadas de pleno derecho y que se encuentran al corriente del cumplimiento de la Carta Financiera. La comisión organizadora tiene que remitir a las personas afiliadas la información relativa a cada una de las candidaturas.
2. Las personas afiliadas pueden votar una de las candidaturas presentadas o en blanco. Una vez hecho el escrutinio, la candidatura que haya obtenido más votos tiene que ser proclamada ganadora por la mesa del congreso.
3. En el caso de que haya concurrido más de una candidatura, se posibilita la ampliación de la Ejecutiva, con un máximo de cuatro personas, y la sustitución de las que se consideren necesarias, a criterio de la Presidencia. Las personas que pueden ocupar estos cargos tienen que haber concurrido en una candidatura que no haya resultado ganadora del congreso. En el caso de que la candidatura ganadora no obtenga un mínimo del 55 % de los votos emitidos, la Secretaría Nacional de Organización, o el órgano en quien delegue, tiene que establecer un marco de diálogo para conseguir la fusión de las candidaturas.
4. Potestativamente, por acuerdo de la mayoría absoluta de la Ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià, se puede decidir que se celebre una jornada electoral para escoger la dirección, en lugar de un congreso. Previamente, se deberá aprobar un reglamento, que tendrá que validar la Ejecutiva Nacional.

## Título III. Órganos nacionales de dirección política y ejecutivos

### Capítulo I. Congreso Nacional

#### Artículo 62. Generalidades del Congreso Nacional

El Congreso Nacional es el órgano soberano de Esquerra Republicana, en el cual pueden participar todas las personas afiliadas de pleno derecho. El congreso se estructura en dos fases. En la primera, se debe hacer una jornada electoral para es-



coger la Ejecutiva Nacional y 30 personas consejeras nacionales. En la segunda, se debe celebrar el plenario del Congreso Nacional, que es el responsable de fijar la línea política de Esquerra Republicana.

El Consejo Nacional, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, tiene que aprobar los dos reglamentos que tienen que regular el funcionamiento de la jornada electoral y del plenario, los miembros de las ponencias y las comisiones organizadoras correspondientes.

De manera ordinaria, el Congreso Nacional se tiene que celebrar cada cuatro años. La convocatoria del Congreso Nacional se puede aplazar, por acuerdo de la Ejecutiva Nacional, hasta un periodo máximo de seis meses cuando coincida con un proceso electoral.

Las personas candidatas tienen que ser afiliadas de pleno derecho y estar en cumplimiento de la Carta Financiera.

### **Sección 1ª. Jornada electoral de elección de la Presidencia, la Ejecutiva Nacional y los consejeros nacionales**

#### **Artículo 63. Convocatoria de la jornada electoral**

Se deben convocar las personas afiliadas con tres meses de antigüedad en el momento de la convocatoria de la jornada electoral. La Presidencia del partido tiene que convocar la jornada electoral o, en el caso de dimisión, impedimento, incapacidad o defunción, la Secretaría General, con la ratificación del Consejo Nacional y una antelación mínima de 50 días.

#### **Artículo 64. Presentación de candidaturas a la Presidencia y a la Ejecutiva Nacional**

Las personas afiliadas que quieran presentar candidatura a la Presidencia del partido deben presentar, juntamente con su candidatura, una lista con una persona candidata a la Secretaría General, y un máximo de 24 personas más candidatas a formar parte de la Ejecutiva Nacional, entre las cuales habrá las responsables de organización, finanzas, municipales, mujeres, ciudadanía y transición ecológica.

Además, las candidaturas tienen que presentar un programa electoral y el aval del 5% de las personas afiliadas. Cada persona afiliada incluida en el censo electoral puede avalar una sola candidatura.

Las candidaturas se tienen que entregar por escrito a la Comisión de Garantías en el plazo de un mes desde la convocatoria de la jornada electoral. Corresponde a la Comisión de Garantías verificar si las personas candidatas cumplen los requisitos para serlo y proclamar las candidaturas.

#### **Artículo 65. Presentación de candidaturas a consejeros nacionales para el Congreso Nacional**

Durante la jornada electoral, se debe proceder igualmente a la elección de 30 personas consejeras nacionales.

Las candidaturas se tienen que entregar por escrito a la Comisión de Garantías en el plazo de un mes desde la convocatoria de la jornada electoral. Las candidaturas tienen que presentar los avales que reglamentariamente se establezca. La Comisión de Garantías tiene que comprobar que las candidaturas cumplen los requisitos y proclamarlos.

Las personas afiliadas incluidas en el censo electoral pueden votar un máximo de 2/3 del total de consejeros y consejeras nacionales a escoger por esta vía.

#### **Artículo 66. Celebración de la jornada electoral**

La comisión organizadora, con la finalidad de garantizar la máxima participación y debate:

- Tiene que establecer un sistema de voto no presencial que garantice el secreto del voto.
- Tiene que remitir a las personas afiliadas la información relativa a las candidaturas proclamadas.
- Tiene que coordinar una campaña electoral que se debe iniciar 15 días antes de la jornada electoral.

Podrán participar las personas afiliadas convocadas y que estén al corriente de pago una semana antes de la celebración de la jornada electoral. Se puede votar por una de las candidaturas proclamadas o bien votar en blanco.

Las candidaturas a la Ejecutiva Nacional, una vez proclamadas, pueden designar interventores para hacer el seguimiento de la jornada electoral y del escrutinio.

### **Artículo 67. Escrutinio y proclamación de resultados**

Una vez finalizada la votación, se debe llevar a cabo el escrutinio del voto presencial y del voto no presencial. La Comisión de Garantías tiene que efectuar el escrutinio definitivo y, en el caso de que una candidatura a la Ejecutiva Nacional obtenga más del 50 % de los votos válidamente emitidos a favor, proclamará la nueva Ejecutiva Nacional.

Las 30 personas candidatas a consejeras nacionales que reciban más soporte, de acuerdo con los criterios de paridad, deben ser proclamadas por la Comisión de Garantías. En caso de que en la posición 30 se produjese un empate de votos, todas ellas serán consejeros o consejeras nacionales.

### **Artículo 68. Segunda vuelta de la jornada electoral**

En el caso de que ninguna de las candidaturas a la Ejecutiva Nacional obtenga más del 50 % de los votos válidamente emitidos a favor, se debe proceder a la celebración de una nueva jornada electoral en el plazo de 15 días. En esta segunda jornada electoral, tienen que participar las dos candidaturas que hayan obtenido más votos. En un plazo máximo de una semana, las candidaturas pueden ser modificadas en un máximo del 50 % de las personas componentes de la anterior candidatura. La candidatura debe mantener la misma persona candidata a la Presidencia.

## **Sección 2ª. Plenario del Congreso Nacional**

### **Artículo 69. Consejo Nacional de preparación del plenario**

Una vez la Comisión de Garantías haya proclamado los resultados de la jornada electoral, se tiene que convocar un Consejo Nacional, que se debe celebrar en un plazo máximo de 30 días, y que debe contener, como mínimo, los siguientes puntos del orden del día:

1. Elección de la presidencia y de la mesa del Consejo Nacional.
2. Informe de los resultados de la jornada electoral.
3. Aprobación del Informe de gestión de la Presidencia de Esquerra Republicana saliente.
4. Aprobación del Informe sobre la gestión económica y patrimonial del partido.
5. Presentación de la Presidencia de Esquerra Republicana entrante.
6. Acuerdo de inicio de la renovación de los órganos territoriales.
7. Aprobación del reglamento del plenario del congreso.
8. Aprobación de los miembros de las ponencias de los documentos del congreso.
9. Aprobación de la comisión organizadora del plenario.
10. Convocatoria, a propuesta de la Presidencia, del Plenario del Congreso Nacional.

Excepcionalmente, y en el caso de que se hubiera convocado o existiera la previsión de la convocatoria de unos comicios electorales dentro de los seis meses siguientes, la Ejecutiva Nacional podría acordar no incluir los puntos 6, 7, 8, 9 y 10 en el orden del día del Consejo Nacional hasta pasados los comicios electorales mencionados.

### **Artículo 70. Celebración del plenario del Congreso Nacional**

El plenario del Congreso Nacional se debe celebrar en un plazo máximo de 60 días después de la convocatoria.

Se deben convocar las personas afiliadas con tres meses de antigüedad en el momento de la convocatoria del plenario. Pueden participar las personas convocadas, al corriente de pago una semana antes de la celebración del plenario, que se hayan inscrito previamente.

La responsabilidad de dirección del plenario del congreso corresponde a la mesa del congreso, propuesta por la comisión organizadora, y está integrada por una presidencia, una vicepresidencia y cinco secretarías.

El debate de los puntos incluidos en el orden del día, moderado por la presidencia de la mesa, se tiene que iniciar con una exposición del ponente. A continuación, la presidencia tiene que abrir un turno de palabra, en el cual pueden participar todas las personas miembros. En todo caso, se tiene que prever un turno de réplica y contrarréplica si así se solicita.

### **Artículo 71. Aprobación de los documentos congresuales**

Los documentos congresuales se tienen que dar a conocer a las personas afiliadas como mínimo 40 días antes del plenario del Congreso Nacional. Las personas afiliadas, mediante sus congresos y asambleas, disponen de un periodo de presentación de enmiendas no inferior a 15 días. La presentación y negociación de enmiendas se hará en la forma y el plazo que determine el reglamento.

Las ponencias políticas, las resoluciones o las conclusiones aprobadas por el Congreso Nacional son de carácter vinculante para todos los órganos y cargos orgánicos de Esquerra Republicana, y también para los cargos institucionales del partido.

## **Sección 3ª. Congreso Nacional extraordinario**

### **Artículo 72. Congreso Nacional extraordinario**

Se tiene que celebrar un Congreso Nacional extraordinario en los supuestos siguientes:

- Por acuerdo de la Ejecutiva Nacional por mayoría absoluta.
- Por acuerdo del Consejo Nacional por mayoría absoluta.
- Por petición motivada, dirigida a la Ejecutiva Nacional, de una quinta parte de las personas afiliadas de pleno derecho de Esquerra Republicana. Esta petición, la tiene que verificar la Comisión de Garantías.

En la propuesta de acuerdo o petición motivada, se debe indicar si el congreso tiene que incluir jornada electoral o plenario. El Congreso Nacional extraordinario se tiene que convocar dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha en la que se haya tomado el acuerdo o en la que la Ejecutiva Nacional haya recibido la petición de convocarlo.

## **Capítulo II. Conferencias nacionales**

### **Artículo 73. Conferencias nacionales**

Durante el mandato de una Ejecutiva Nacional, al menos se debe celebrar una Conferencia Nacional. Las conferencias nacionales tienen como finalidad actualizar la estrategia política aprobada por el último Congreso Nacional o la última Conferencia Nacional.

Asimismo, se pueden convocar conferencias nacionales de carácter sectorial o, a propuesta de las secretarías responsables de política municipal, una Conferencia Municipal.

El Consejo Nacional, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, debe aprobar un reglamento específico de funcionamiento y escoger los miembros de la ponencia política y de la comisión organizadora.

Las resoluciones o conclusiones aprobadas en cualquier tipo de Conferencia Nacional son de carácter vinculante para todos los órganos y cargos orgánicos e institucionales del partido.

### **Capítulo III. Consejo Nacional**

#### **Artículo 74. Naturaleza y funciones del Consejo Nacional**

El Consejo Nacional es el máximo órgano del partido entre congresos y se rige por un reglamento.

Son funciones del Consejo Nacional:

- Debatir y actualizar la línea política de Esquerra Republicana, de acuerdo con el marco establecido por el último Congreso Nacional o la última Conferencia Nacional.
- Aprobar las directrices básicas de los programas electorales, las coaliciones y las candidaturas a las cámaras legislativas.
- Impulsar y controlar la actuación de los órganos de gobierno de Esquerra Republicana, ratificar los planes de trabajo de la Ejecutiva Nacional y las orientaciones de los planes de trabajo de los órganos territoriales.
- Elegir, por mayoría absoluta, las personas que tengan que cubrir las vacantes que se produzcan en la Ejecutiva Nacional.
- Aprobar, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, la composición de la Comisión de Garantías y la Comisión Censora de Cuentas, después de cada Congreso Nacional.
- Aprobar, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, los reglamentos reguladores de la actividad interna del partido, así como las ponencias y las comisiones organizadoras.
- Aprobar los presupuestos y la liquidación de las cuentas anuales.
- Otras funciones expresamente previstas en estos estatutos.

#### **Artículo 75. Composición del Consejo Nacional**

El Consejo Nacional está constituido por:

- La Ejecutiva Nacional.
- Treinta personas afiliadas escogidas por el Congreso Nacional.
- Los alcaldes de las capitales de comarca de Esquerra Republicana y de las cinco localidades más pobladas.
- Un alcalde o regidor de Esquerra Republicana del País Valencià y de las Illes Balears y Pitiüses, y de las federaciones regionales, escogido por las ejecutivas correspondientes.
- Las presidencias de las federaciones comarcales, insulares y de distrito.
- Las personas militantes escogidas consejeras nacionales por sus órganos territoriales, de acuerdo con lo resuelto en el artículo siguiente.
- Los miembros de Esquerra Republicana de los gobiernos de Catalunya, el País Valencià y de las Illes Balears.
- Los miembros de las cámaras legislativas en representación de Esquerra Republicana.
- Las personas que ostenten la máxima representación del partido en las diputaciones provinciales o a los consejos insulares.
- Las personas que ostenten la máxima representación del partido en las entidades municipalistas generalistas.
- Las presidencias de las comisiones sectoriales nacionales y de la Asamblea Nacional de la Mujer.
- La presidencia de la Coordinadora de Políticas LGBTI.
- Las personas afiliadas que hayan ocupado la Presidencia y la Secretaría General del partido.

- Un máximo de tres personas afiliadas, a propuesta de la Ejecutiva Nacional.
- Dieciocho personas afiliadas del Jovent Republicà.

Las personas que no sean afiliadas de Esquerra Republicana tendrán derecho a voz pero no a voto.

#### **Artículo 76. Consejeros nacionales por federación comarcal e insular**

Las federaciones comarcales e insulares se distribuyen 30 personas consejeras nacionales proporcionalmente al número de militancia, aplicando la fórmula de Hondt y a partir del censo de militancia al corriente de pago en el último plenario del Congreso Nacional.

Las personas consejeras nacionales se tienen que escoger en el congreso de renovación de los órganos de dirección. En el caso de que alguna de las plazas quede vacante durante el mandato, se tendrá que cubrir en el siguiente congreso.

#### **Artículo 77. Participación territorial de los debates**

Las presidencias de Esquerra Republicana del País Valencià, de las Illes Balears y Pitiüses, regionales, comarcales, de distrito e insulares podrán convocar a la militancia de su ámbito territorial para debatir o difundir los temas planteados en el Consejo Nacional. Siempre prevalecerá la convocatoria del órgano territorial superior en caso de plantearse dos sesiones diferentes.

Esta participación territorial será especialmente necesaria con carácter previo de la sesión monográfica sobre la estrategia política del partido.

#### **Artículo 78. Presidencia y mesa del Consejo Nacional**

El Consejo Nacional debe escoger la presidencia del Consejo Nacional y la mesa de entre sus miembros, a propuesta de la Ejecutiva Nacional de Esquerra Republicana.

La persona que opte a la Presidencia del Consejo Nacional tendrá que hacerlo obteniendo el aval de un mínimo de una cuarta parte de los miembros del Consejo Nacional.

En el caso de que la Presidencia quede vacante, se tiene que escoger una presidencia en el siguiente Consejo Nacional. Durante este periodo, la vicepresidencia del Consejo debe asumir las funciones.

Sus atribuciones son las de elaborar la propuesta del orden del día, incluyendo las cuestiones que le haga llegar la Ejecutiva Nacional o los asuntos que previamente hayan pedido tratar un 10% de los miembros. La Presidencia también preside y modera los debates del Consejo Nacional.

#### **Artículo 79. Convocatoria del Consejo Nacional**

La Presidencia debe convocar el Consejo Nacional con un mínimo de 15 días de antelación. Se tiene que celebrar un Consejo Nacional ordinario al menos una vez cada tres meses.

La Presidencia podrá convocar el Consejo Nacional de forma extraordinaria, a petición de un tercio de los miembros o por acuerdo de la Ejecutiva Nacional, con un mínimo de 15 días de antelación.

En caso de necesidad, la Presidencia podrá convocar un Consejo Nacional de urgencia, a petición de la Presidencia o de la Secretaría General de Esquerra Republicana, en menos de 15 días de antelación.

Se celebrará anualmente, en un formato singular y con una convocatoria con 30 días de antelación, una sesión del Consejo Nacional en la que, de forma monográfica, se debatirá sobre la estrategia política y el funcionamiento del partido.

## Capítulo IV. Ejecutiva Nacional

### Artículo 80. Presidencia

La Presidencia ostenta la máxima representación institucional de Esquerra Republicana y vela por el funcionamiento regular de sus órganos.

Además, le corresponde:

- Dirigir Esquerra Republicana.
- Rendir cuentas de su gestión al Consejo Nacional.
- Convocar los congresos y las conferencias nacionales.
- Convocar y presidir la Ejecutiva Nacional y la Permanente Nacional.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales.
- Velar por la actuación del partido en todos los ámbitos.

La Presidencia puede ser reelegida ininterrumpidamente hasta un máximo de doce años, si bien siempre puede acabar el mandato. Cuando la Presidencia no haya podido desarrollar plenamente sus funciones como consecuencia de causas ajenas a la organización y a su voluntad, este plazo quedará suspendido.

En caso de que la Presidencia no pueda ejercer su cargo por cualquier circunstancia, la Ejecutiva Nacional propondrá, entre sus miembros, a la persona o personas en quien se delegarán las funciones de la Presidencia. La propuesta será aprobada por el Consejo Nacional.

En caso de dimisión, incapacidad o defunción de la persona que ocupe la Presidencia, la Secretaría General se debe encargar de impulsar la celebración de un Congreso Nacional extraordinario para escoger una nueva dirección nacional en el plazo de tres meses desde el momento en que se haya producido la vacante.

### Artículo 81. Secretaría General

Las funciones de la Secretaría General son:

- Tener plenas facultades para contratar en nombre de Esquerra Republicana y obligar al partido válidamente para cualquier título y en cualquier forma admitida en derecho.
- Coordinar las vicesecretarías nacionales y las secretarías nacionales del partido.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales.
- Asumir, en caso de ausencia, las funciones de la Presidencia.

La Secretaría General puede ser reelegida ininterrumpidamente hasta un máximo de doce años, si bien siempre puede acabar el mandato. Cuando la Secretaría General no haya podido desarrollar plenamente sus funciones como consecuencia de causas ajenas a la organización y a su voluntad, este plazo quedará suspendido.

En caso de que la Secretaría General no pueda ejercer su cargo por cualquier circunstancia, la Ejecutiva Nacional propondrá, entre sus miembros, a la persona o personas en quien se delegarán las funciones de la Secretaría General. La propuesta será aprobada por el Consejo Nacional.

En caso de dimisión, incapacidad o defunción de la persona que ocupe la Secretaría General, la Presidencia de Esquerra Republicana propondrá al Consejo Nacional una nueva persona entre los miembros de la Ejecutiva Nacional para sustituirla en el cargo hasta la celebración del próximo Congreso Nacional ordinario.

### **Artículo 82. Funciones de la Ejecutiva Nacional**

Durante los intervalos de sesiones del Consejo Nacional, y también como consecuencia de los debates de estrategia política que se celebren, corresponde a la Ejecutiva Nacional la adecuación a las circunstancias de cada momento de la línea política de Esquerra Republicana.

También es función de la Ejecutiva Nacional:

- Velar por la dirección y la administración del partido conjuntamente con la Presidencia y la Secretaría General.
- Denegar de forma motivada la admisión de nuevas personas afiliadas.
- Iniciar delante de la Comisión de Garantías expedientes disciplinarios para actos contrarios a los estatutos del partido, y acordar las eventuales sanciones y suspensiones preventivas de la condición de afiliado.
- Crear, fusionar y disolver cualquier federación territorial o sección local.
- Disolver, por decisión motivada, cualquier ejecutiva regional, comarcal, insular y local y nombrar una gestora.
- Designar los cargos supralocales que representen Esquerra Republicana, a propuesta del organismo territorial correspondiente.
- Aprobar los pactos poselectorales en las instituciones supralocales.
- Otras competencias que estos estatutos y los reglamentos vigentes le otorguen.
- Informar a los afiliados de las cuestiones de especial transcendencia política e impulsar su participación en las decisiones relevantes del partido.

### **Artículo 83. Composición de la Ejecutiva Nacional**

Forman la Ejecutiva Nacional:

- La Presidencia.
- La Secretaría General y el resto de los miembros que conforman la candidatura ganadora del Congreso Nacional.
- La Presidencia del Consejo Nacional.
- La Presidencia de la Mesa Institucional Municipal.
- La persona que ostente la máxima representación de Esquerra Republicana en el gobierno Balear, en la Generalitat de Catalunya y en la Generalitat Valenciana.
- Las personas representantes de Esquerra Republicana que ostenten la presidencia de las cámaras legislativas.
- Las presidencias o portavoces de Esquerra Republicana a las cámaras legislativas.
- Las personas que ostenten la máxima representación en cada una de las diputaciones provinciales o en los consejos insulares.
- Las personas representantes de Esquerra Republicana que ostenten la presidencia de los grupos municipales a los ayuntamientos de Barcelona, València, Palma y Perpinyà.
- Las presidencias o secretarías generales del País Valencià, las Illes Balears y Pitiüses y las federaciones regionales. Para garantizar la paridad, esta representación la ejercerán dos años las presidencias y dos años las secretarías generales.
- Dos personas representantes de la Región Metropolitana de Barcelona.
- Una persona representante del Consejo Asesor de Esquerra Republicana.
- La persona que ostente el cargo de portavoz nacional y la Secretaría de Organización del Jovent Republicà.

### **Artículo 84. Organización y funciones de los miembros de la Ejecutiva Nacional**

El partido se puede dotar de cargos que desarrollen funciones de apoyo a la Presidencia y a la Secretaría General.

La Ejecutiva Nacional puede nombrar, entre sus miembros, una persona portavoz, y también una Secretaría de Actos, que da fe de los acuerdos adoptados y los comunica, si procede.

Las funciones de portavoz del partido son las de exponer públicamente las decisiones acordadas en el seno de la organización y marcar los posicionamientos de manera coordinada con la Presidencia y la Secretaría General.

Asimismo, también se puede dotar de vicesecretarías generales para impulsar las tareas del partido en su ámbito, como también para coordinar las tareas de las secretarías nacionales que tiene asignadas.

Las secretarías nacionales tienen que asumir las competencias que los estatutos y los reglamentos vigentes les otorguen, como también la coordinación y dirección de las secretarías territoriales de su ámbito de competencias.

La Ejecutiva Nacional tiene que escoger, entre sus miembros, a propuesta de la Presidencia, una Permanente Nacional. La Presidencia convoca la Permanente. La Permanente hará el seguimiento de las decisiones tomadas por la Ejecutiva Nacional entre sus reuniones.

### **Artículo 85. Convocatoria, orden del día, adopción de acuerdos y periodicidad de la Ejecutiva Nacional**

1. Se tiene que celebrar una Ejecutiva Nacional cuando la Presidencia la convoque o a petición, por escrito, de al menos una cuarta parte de los miembros de la Ejecutiva Nacional. La convocatoria ordinaria de la Ejecutiva Nacional se tiene que hacer con un mínimo de siete días de antelación a la fecha de la reunión.
2. La Presidencia de la Ejecutiva Nacional debe confeccionar el orden del día, incluyendo las cuestiones o asuntos preceptivos. Este orden del día será aprobado por la Ejecutiva Nacional o modificado a petición de un 30 % de los miembros de la Ejecutiva.
3. El debate de los puntos incluidos en el orden del día, moderado por la Presidencia, se tiene que iniciar con una exposición por parte del ponente. A continuación, la Presidencia tiene que abrir un turno de palabra, en el que pueden participar todos los miembros de la Ejecutiva Nacional. En todo caso, se tiene que prever un turno de réplica y contrarréplica si así se solicita.
4. Como mínimo, la Ejecutiva Nacional se debe reunir una vez al mes.

## **Título IV. Otros órganos**

### **Capítulo I. Órganos de control**

#### **Artículo 86. Principios generales**

Estos estatutos otorgan a los órganos previstos en este capítulo la responsabilidad de velar por el buen gobierno de Esquerra Republicana. Los miembros que conforman estos organismos son escogidos por el Consejo Nacional por una mayoría absoluta de los miembros asistentes, a propuesta de la Ejecutiva Nacional.

Las personas propuestas, lo son por su compromiso con el partido y para ejercer sus responsabilidades con profesionalidad, corrección, equidad y discreción. Deben tener una afiliación superior a los cuatro años, no pueden ser miembros del Consejo Nacional ni de la Ejecutiva Nacional ni tener relación laboral con Esquerra Republicana. Igualmente, tienen que estar al corriente de cumplimiento de la Carta Financiera.



Estos órganos actúan con independencia respecto a la estructura ejecutiva del partido. Las personas afiliadas y la estructura orgánica de Esquerra Republicana colaborarán siempre que lo requiera cualquiera de estos órganos.

## Sección 1ª. Comisión de Garantías

### Artículo 87. Naturaleza de la Comisión de Garantías

La Comisión de Garantías es un órgano de carácter permanente, responsable de garantizar y defender el respeto a la democracia interna del partido y a los derechos de los afiliados. Vela por la correcta interpretación y aplicación de la normativa interna y por el correcto desarrollo de los procesos electorales internos, ya sean de tipo electivo o consultivo, y se rige por un reglamento.

La Comisión de Garantías está formada por una presidencia y ocho vocalías, escogidas por el Consejo Nacional, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, entre las personas afiliadas del partido, y se divide en dos subcomisiones: garantías internas y garantías electorales. La subcomisión de garantías internas y la subcomisión de garantías electorales están formadas por la presidencia, que les es común, y por cuatro vocales que escogerán entre sus miembros una persona que coordine las actuaciones.

### Artículo 88. Funciones de la Comisión de Garantías

Sus ámbitos de actuación son:

- Enjuiciar conductas contrarias al cuerpo normativo de Esquerra Republicana, en el marco de los correspondientes expedientes disciplinarios.
- Resolver consultas planteadas sobre la interpretación y aplicación de los estatutos y la normativa que de ellos se deriva.
- Resolver las impugnaciones de acuerdos tomados por órganos del partido.
- Dictaminar la adecuación estatutaria y normativa de los reglamentos internos elaborados por órganos territoriales, y de los reglamentos de carácter permanente elaborados por los órganos nacionales del partido.
- Velar por los procesos electorales internos, así como resolver las quejas y los recursos sobre estos procesos.
- Velar por los procesos participativos.

## Sección 2ª. Comisión Censora de Cuentas

### Artículo 89. Comisión Censora de Cuentas

La Comisión Censora de Cuentas es un órgano de carácter permanente formado por una presidencia y dos vocalías con formación y experiencia contrastada en el ámbito de las finanzas.

Corresponde a la Comisión Censora de Cuentas hacer un seguimiento presupuestario y contable de las finanzas de Esquerra Republicana, llevar a cabo verificaciones puntuales de la gestión de los recursos del partido, proponer mejoras a la Ejecutiva Nacional y asesorar al Consejo Nacional y a la Ejecutiva Nacional en términos económicos y financieros de carácter interno.

Con la liquidación del ejercicio, o a petición de la Ejecutiva Nacional o de un tercio del Consejo Nacional, la Comisión Censora de Cuentas tiene que informar al Consejo Nacional sobre la evolución financiera, el sistema de control interno y las cuentas anuales de Esquerra Republicana.

## Capítulo II. Comisiones sectoriales

### Artículo 90. Naturaleza

Las comisiones sectoriales son órganos técnicos de debate y de trabajo que se constituyen sobre la base de áreas temáticas para colaborar en la elaboración del discurso, el planteamiento de propuestas, políticas públicas y el posicionamiento público de Esquerra Republicana en los aspectos que le sean propios.

El Consejo Nacional, mediante un reglamento, debe determinar el número y el nombre de las comisiones sectoriales.

Las comisiones sectoriales están formadas por personas afiliadas y amigas vinculadas a su ámbito de actuación. Cada persona puede formar parte de hasta un máximo de dos comisiones sectoriales; asimismo, solo puede ser miembro de una sola ejecutiva sectorial.

La responsabilidad sobre las comisiones sectoriales, como también las tareas de representación, recaen en los miembros de la Ejecutiva Nacional que tengan responsabilidades de carácter sectorial.

### Artículo 91. Funciones

Las funciones básicas de las comisiones sectoriales son:

- Contribuir al establecimiento de las bases del discurso político de Esquerra Republicana en su ámbito de actuación.
- Asesorar a la representación institucional y los cargos públicos de Esquerra Republicana y hacer propuestas en sus campos específicos.
- Participar en la elaboración de los programas electorales en el ámbito sectorial específico.
- Participar en los planes de formación del partido y fomentar el debate político.
- Elevar a los órganos superiores las inquietudes, informaciones y documentación que consideren importantes para el partido o para los órganos territoriales correspondientes.
- Posibilitar un marco de actuación a personas profesionales y expertas en temáticas sectoriales.
- Actuar como nexo de conexión con las organizaciones y entidades sociales representativas en cada ámbito sectorial específico.

### Artículo 92. Órganos de las comisiones sectoriales

El órgano básico de la comisión sectorial es la asamblea, de la cual forman parte todas las personas afiliadas y amigas que estén inscritas en ella. La asamblea se tiene que reunir, como mínimo, una vez al año.

La presidencia, la secretaría general y la ejecutiva de cada comisión sectorial, las escoge la asamblea sectorial dentro de los seis meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional. Para presentar una candidatura a la presidencia se debe tener, como mínimo, un año de antigüedad como miembro de la comisión sectorial. Se tendrán que presentar también los avales requeridos reglamentariamente y una propuesta de ejecutiva sectorial.

Las ejecutivas sectoriales se tienen que reunir, como mínimo, trimestralmente.

### Artículo 93. Coordinadora Sectorial

La Coordinadora Sectorial es el órgano responsable de coordinar la labor de las comisiones sectoriales. Está formada por la vicesecretaría o las vicesecretarías generales responsables de las comisiones sectoriales, para las secretarías nacionales vinculadas a estos órganos y para las presidencias y las secretarías generales sectoriales, la presidencia de la Coordinadora LGBTI y la presidencia de la Asamblea Nacional de las Mujeres.

Podrán asistir, cuando se crea oportuno, los miembros de la permanente de las Illes Balears y Pitiüses y del País Valencià responsables de la política sectorial en los respectivos territorios.

## Capítulo III. Órganos consultivos

### Sección 1ª. Consejo Asesor de Esquerra Republicana

#### Artículo 94. Consejo Asesor

El Consejo Asesor es un órgano permanente asesor de la Presidencia de Esquerra Republicana, en materia de reflexión, debate, orientación y apoyo a la política general del partido.

La composición y el nombramiento del Consejo Asesor de Esquerra Republicana se tiene que aprobar en la Ejecutiva Nacional a propuesta de la Presidencia del partido. Está formado por personas con una reconocida trayectoria de servicio al país en los ámbitos político, cívico y profesional.

Se debe renovar después de cada Congreso Nacional y lo convocará la Presidencia de Esquerra Republicana cuando lo considere oportuno.

### Sección 2ª. Mesa Institucional Municipal

#### Artículo 95. Naturaleza y funciones de la Mesa Institucional Municipal

La Mesa Institucional Municipal es el órgano de coordinación de la representación de Esquerra Republicana en las instituciones locales que tiene, entre sus funciones, la participación, el asesoramiento, el debate y el impulso de las propuestas en los ámbitos que tengan incidencia en el mundo local.

La Mesa Institucional Municipal se tiene que constituir después de las elecciones municipales y la Ejecutiva Nacional aprobará su composición.

La Mesa Institucional Municipal se tiene que reunir a propuesta de la presidencia del mismo órgano. La secretaría recae en la Secretaría Nacional, responsable de la coordinación de las entidades supramunicipales.

#### Artículo 96. Composición de la Mesa Institucional Municipal

A propuesta de la Presidencia de Esquerra Republicana, la Ejecutiva Nacional tiene que elegir, entre los miembros de la Mesa Institucional Municipal, una presidencia, que debe ser ratificada por el mismo órgano.

La Mesa Institucional Municipal está formada por los principales cargos institucionales del mundo local que representen Esquerra Republicana:

- Las alcaldías de los diez municipios más poblados.
- Las presidencias de los consejos comarcales.
- Las personas que ostenten la máxima representación en cada una de las diputaciones provinciales o de los consejos insulares y en el Àrea Metropolitana de Barcelona.
- La persona que ostente la presidencia del Grupo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona.

- Las personas que tengan la máxima representación del partido en las entidades municipalistas generalistas, y las presidencias de las entidades municipalistas de carácter sectorial.
- A propuesta de la Secretaría Nacional, responsable de la coordinación de las entidades supramunicipales, otros electos locales a fin y efecto de garantizar la representatividad de todo el territorio y la paridad en temas de género.
- Los miembros de la Ejecutiva Nacional responsables de la política municipal de Esquerra Republicana.

### Sección 3ª. Asamblea Nacional de las Mujeres

#### Artículo 97. Naturaleza y funciones

La Asamblea Nacional de las Mujeres es un órgano de participación, asesoramiento, debate e impulso de las políticas de género de Esquerra Republicana, tanto en el ámbito interno como en el externo. Se estructura bajo la coordinación de la vicesecretaría general responsable del ámbito de las mujeres.

Sus funciones básicas son:

- Promover la participación y la presencia de las mujeres en la organización, así como que Esquerra Republicana asuma la defensa de los derechos de las mujeres, especialmente en sus programas electorales.
- Intervenir y participar, en representación de Esquerra Republicana, en los ámbitos sociales de defensa y reivindicación de las políticas de igualdad.
- Actuar como nexo de conexión con las organizaciones y entidades sociales representativas del colectivo.

#### Artículo 98. Composición

La Asamblea Nacional de las Mujeres está formada por todas las mujeres afiliadas a Esquerra Republicana. También se puede dar participación a las mujeres amigas.

Después de la celebración del Congreso Nacional, a propuesta de la Presidencia de Esquerra Republicana, la Ejecutiva Nacional tiene que elegir, entre las componentes de la Asamblea Nacional de las Mujeres, una presidenta, que deberá ser ratificada por el mismo órgano.

Se tiene que celebrar una Asamblea Nacional de las Mujeres, como mínimo, anualmente, y la tiene que convocar la presidenta, que debe elaborar el orden del día, presidir la asamblea y velar por la difusión de las conclusiones.

### Sección 4ª. Coordinadora de Políticas para Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgéneros e Intersexuales (LGBTI)

#### Artículo 99. Naturaleza y funciones

La Coordinadora de Políticas LGBTI de Esquerra Republicana es un órgano de participación, de asesoramiento, de debate y de impulso de propuestas en el ámbito de las políticas LGBTI.

Sus funciones básicas son:

- Promover la participación de las personas afiliadas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, y reafirmar el compromiso de Esquerra Republicana en la lucha contra las desigualdades por razón de orientación y opción sexual.
- Intervenir y participar, en representación de Esquerra Republicana, en los ámbitos sociales de defensa y reivindicación de las políticas dirigidas al colectivo LGBTI.
- Actuar como nexo de conexión con las organizaciones y entidades sociales representativas de su ámbito.

### **Artículo 100. Composición**

La Coordinadora de Políticas LGTBI de Esquerra Republicana está formada por las personas afiliadas y amigas que se inscriban en ella.

Después de la celebración del Congreso Nacional, a propuesta de la Presidencia de Esquerra Republicana, la Ejecutiva Nacional debe elegir, entre los miembros de la Coordinadora de Políticas LGTBI, una presidencia, que debe ser ratificada por el mismo órgano.

Se tiene que celebrar una reunión de la Coordinadora, como mínimo, anualmente, y la tiene que convocar la presidencia del mismo órgano, que elaborará el orden del día, presidirá sus sesiones y velará por la difusión de sus conclusiones.

## **Sección 5ª. Coordinadora de Països Catalans**

### **Artículo 101. Naturaleza y funciones**

La Coordinadora de Països Catalans de Esquerra Republicana es un órgano de participación, asesoramiento, debate e impulso de políticas en el ámbito de la construcción nacional de los Països Catalans.

Sus funciones básicas son:

- Promover espacios de encuentro e intercambio entre el conjunto de los afiliados para el conocimiento de las diferentes realidades de los Països Catalans.
- Intervenir y participar activamente, en representación de Esquerra Republicana, en los ámbitos de actuación ciudadana que tengan relación con la defensa de la lengua, la identidad, el territorio, la economía y el espacio comunicacional de nuestra nación, desde una perspectiva favorecedora de la vertebración de los Països Catalans.
- Promover fóruns, cursos y actividades para los afiliados con el fin de profundizar en el conocimiento de la realidad política de los Països Catalans.

### **Artículo 102. Composición**

La Coordinadora de Països Catalans está formada por las personas afiliadas y amigas que se inscriban en ella.

Después de la celebración del Congreso Nacional, a propuesta de la Presidencia de Esquerra Republicana, la Ejecutiva Nacional debe elegir, entre los miembros de la Coordinadora de Països Catalans, una presidencia que deberá ser ratificada por el mismo órgano.

Se tiene que celebrar una reunión de la Coordinadora, como mínimo anualmente, y la tiene que convocar la presidencia del mismo órgano, que elaborará el orden del día, presidirá sus sesiones y velará por la difusión de sus conclusiones.

## **Título V. Del Jovent Republicà**

### **Artículo 103. Jovent Republicà**

Las Joventuts d'Esquerra Republicana (Jovent Republicà) son una organización política juvenil con personalidad jurídica propia que comparte y hace suya la Declaració Ideològica de Esquerra Republicana.

#### **Artículo 104. Protocolos de relaciones**

Las relaciones entre Esquerra Republicana y el Jovent Republicà se establecen a partir de un protocolo que propone una comisión mixta y paritaria de las dos organizaciones, y que es aprobado por los consejos nacionales respectivos.

## **Título VI. De la apertura, participación y regulación interna**

### **Capítulo I. Entidades**

#### **Artículo 105. Entidades de Esquerra Republicana**

Son entidades de Esquerra Republicana las asociaciones, las agrupaciones, los clubs, las secciones de estudio y similares que estén formadas exclusivamente por personas vinculadas a Esquerra Republicana. También se consideran entidades de Esquerra Republicana las entidades y los antiguos partidos políticos que fueron fundadores de Esquerra Republicana de Catalunya.

Para ser admitido o excluido como entidad de Esquerra Republicana se requiere la mayoría del Consejo Nacional, a propuesta de la Ejecutiva Nacional.

#### **Artículo 106. Entidades asociadas a Esquerra Republicana**

Son entidades asociadas al partido las que comparten totalmente o parcialmente los objetivos políticos y asumen su defensa, ya sea en el ámbito nacional, territorial, local o sectorial. La coordinación entre las entidades asociadas y Esquerra Republicana se tiene que hacer en la forma que determine la Ejecutiva Nacional para cada caso, mediante un protocolo que tiene que aprobar el Consejo Nacional.

Para ser admitida o excluida como entidad asociada a Esquerra Republicana, se requiere la mayoría del Consejo Nacional, a propuesta de la Ejecutiva Nacional.

Las personas que formen parte de las entidades asociadas a Esquerra Republicana podrán participar, como reglamentariamente se determine, en los órganos y los procesos electivos y consultivos.

### **Capítulo II. Referéndums y consultas**

#### **Artículo 107. Disposiciones generales**

Las personas vinculadas a Esquerra Republicana tienen que poder participar en los procesos de toma de decisiones internas sobre cuestiones de especial relevancia política. Se tienen que regular, con un reglamento, las condiciones de celebración de cada uno de estos procesos participativos, que pueden incluir la posibilidad de hacer votaciones electrónicas.

Estos procesos participativos en la toma de decisiones de las personas vinculadas a Esquerra Republicana se llevarán a cabo por instancia de la mayoría absoluta de los miembros que constituyan la Ejecutiva Nacional o el Consejo Nacional, o del 10 % de las personas afiliadas del partido.

La modalidad de participación se hace mediante tres procesos:

- Referéndums
- Consultas no vinculantes
- Asambleas informativas y de debate

### **Artículo 108. Referéndums**

El resultado de la votación en un referéndum es de carácter vinculante para todos los órganos y cargos del partido e institucionales.

En el caso de que la propuesta que se someta a referéndum sea rechazada por la mayoría de las personas vinculadas a Esquerra Republicana que hayan participado en ella, no se podrá volver a plantear de nuevo la misma cuestión hasta al cabo de cuatro años, salvo acuerdo contrario de dos terceras partes del Consejo Nacional.

### **Artículo 109. Asambleas territoriales informativas y de debate**

Las asambleas territoriales informativas y de debate pueden ser tanto las preceptivas y previas a los referéndums como las que se convoquen para favorecer la participación en los procesos internos de toma de decisiones sobre cuestiones de especial relevancia política. Se llevarán a cabo en el ámbito territorial afectado por la cuestión formulada.

### **Artículo 110. Consulta no vinculante**

La consulta no vinculante tiene un carácter consultivo para los órganos de dirección del partido.

Los órganos territoriales también pueden llevar a cabo consultas no vinculantes sobre cuestiones que afecten a su ámbito territorial concreto. También pueden impulsar una consulta no vinculante el 20% de las personas afiliadas adscritas al territorio que la organice, y tiene que ser sobre cuestiones que afecten al ámbito territorial en cuestión. No se podrán organizar consultas no vinculantes referidas a posicionamientos que haya establecido o tenga que establecer la Ejecutiva Nacional o el Consejo Nacional. La petición se tiene que remitir a la Ejecutiva Nacional, que tiene que dar el visto bueno.

## **Capítulo III. Cargos públicos y orgánicos**

### **Artículo 111. Cargos públicos**

Son cargos públicos de Esquerra Republicana las personas designadas por los órganos del partido y escogidas en listas presentadas bajo el nombre de Esquerra Republicana o denominaciones específicas, así como las personas propuestas por Esquerra Republicana para ocupar cargos públicos de designación directa. No serán cargos públicos de Esquerra Republicana las personas que accedan a ellos en representación de otra formación política en coalición con Esquerra Republicana.

Los cargos públicos de Esquerra Republicana deben ejercer sus responsabilidades con corrección, transparencia, dedicación, austeridad, servicio a la ciudadanía y al país, y con el debido respeto institucional.

Se evitarán las acumulaciones de cargos públicos injustificadas que dificulten su ejercicio correcto y eficiente.

### **Artículo 112. Derechos y deberes de los cargos públicos**

Los cargos públicos tienen los siguientes derechos:

- A ser respetados en el ejercicio de sus funciones por Esquerra Republicana.
- A recibir información de decisiones que los afecten o que sean de su competencia.
- A recibir asistencia técnica y apoyo de la organización para el desarrollo de su actividad.
- A recibir asesoramiento jurídico en los problemas derivados del ejercicio de su cargo.
- A representar públicamente a Esquerra Republicana en la institución en la que desarrolle su actividad.

Los cargos públicos tienen los siguientes deberes:

- Mantener la lealtad y el compromiso con Esquerra Republicana.
- Cumplir las tareas del cargo e informar a la organización periódicamente de su actuación.
- Presentar las declaraciones de actividades, de bienes patrimoniales y de intereses a la institución de la cual formen parte, de acuerdo con la legislación vigente, y a Esquerra Republicana, cuando lo requieran los órganos de dirección.
- Cumplir la normativa de incompatibilidades vigente aplicable a su cargo.
- Nombrar los cargos eventuales de los grupos políticos después de haber recibido la aprobación de la ejecutiva territorial correspondiente o bien de la Ejecutiva Nacional.
- Cumplir la Carta Financiera, y velar por el cumplimiento de los cargos públicos de Esquerra Republicana que dependen de ellos.
- Ser coherentes con los acuerdos y las resoluciones que tomen los órganos del partido, así como con los compromisos electorales.
- Poner el cargo a disposición del órgano correspondiente de Esquerra Republicana cuando este lo solicite, y siempre en el supuesto de abandonar el partido, o en el caso de que le sea incoado un proceso disciplinario interno o se dicte contra él un acto resolutorio de apertura de juicio oral en delitos relacionados con la corrupción.
- Regirse por los estatutos, el código ético y el código de conducta de Esquerra Republicana, como también por otra normativa interna de ámbito territorial.

### **Artículo 113. Cargos orgánicos**

Son cargos orgánicos de Esquerra Republicana las personas que forman parte de una ejecutiva local, comarcal, insular, de distrito, regional, territorial y nacional.

Los cargos orgánicos de Esquerra Republicana deben ejercer sus responsabilidades con corrección, transparencia, dedicación, austeridad, servicio a la ciudadanía y al país, y con el debido respeto a las personas que conforman el conjunto del partido.

### **Artículo 114. Derechos y deberes de los cargos orgánicos**

Los cargos orgánicos tienen los siguientes derechos:

- A ser respetados en el ejercicio de sus funciones por el conjunto de personas que conforman el partido.
- A recibir información de las decisiones que los afecten o que sean de su competencia.
- A recibir asistencia técnica y apoyo de la organización para el desarrollo de su actividad.
- A recibir asesoramiento jurídico en los problemas derivados del ejercicio de su cargo.

Los cargos orgánicos tienen los siguientes deberes:

- Mantener la lealtad y el compromiso con Esquerra Republicana.
- Cumplir las tareas del cargo e informar a la organización periódicamente de su actuación.



- Cumplir la normativa de incompatibilidades vigente aplicable a su cargo.
- Cumplir la Carta Financiera, y velar por el cumplimiento de los cargos públicos de Esquerra Republicana que dependan de ellos.
- Ser coherentes con los acuerdos y las resoluciones que tomen los órganos del partido jerárquicamente superiores.
- Poner el cargo a disposición del órgano correspondiente de Esquerra Republicana cuando este lo solicite, y siempre en el caso de que le sea incoado un proceso disciplinario interno o se dicte contra él acto resolutorio de apertura de juicio oral en delitos relacionados con la corrupción.
- Regirse por los estatutos, el código ético y el código de conducta de Esquerra Republicana, como también por otra normativa interna de ámbito territorial.

### **Artículo 115. Limitaciones de mandatos de los cargos públicos**

La duración máxima de forma ininterrumpida en un mismo cargo público institucional de carácter ejecutivo y supralocal, en representación de Esquerra Republicana, no será superior a 12 años, si bien siempre se puede acabar el mandato.

## **Capítulo IV. Listas electorales**

### **Artículo 116. Inelegibilidad**

Serán inelegibles las personas incurso en un proceso penal respecto al cual se haya dictado acto resolutorio de apertura de juicio oral, por un delito relacionado con la corrupción.

### **Sección 1ª. Elecciones municipales**

#### **Artículo 117. Elecciones municipales**

Para las elecciones municipales, el Consejo Nacional tiene que aprobar, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, un reglamento que regule el proceso electoral de elección de la persona cabeza de lista y de confección del resto de la lista. Este reglamento tiene que determinar la composición de la Comisión Electoral Municipal, que es la responsable de velar por el proceso.

Las ejecutivas locales, o regional en el caso de Barcelona, deben proponer a las respectivas asambleas locales, o congreso regional en el caso de Barcelona, una comisión electoral local, que se tiene que encargar de elaborar la propuesta de lista, que deberá ser ratificada por una asamblea local o congreso posterior. Para elaborar la propuesta de lista, la ejecutiva local o regional podrá utilizar los mecanismos de participación que considere oportunos.

### **Sección 2ª. Elecciones a cámaras legislativas**

#### **Artículo 118. Disposiciones generales**

Para las elecciones a las cámaras legislativas, la Ejecutiva Nacional tiene que proponer al Consejo Nacional un reglamento que establezca, entre otras cosas, el ámbito territorial de celebración de cada congreso para elegir las personas candidatas, y el procedimiento de la elección del cabeza de cartel, de la persona cabeza de lista en cada circunscripción y del resto de la lista y la composición de la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral, para garantizar el debido equilibrio territorial y su traslado a las listas electorales, contará con la presencia, como mínimo, de las presidencias regionales en el caso de Catalunya.

Para las elecciones a las cámaras legislativas del País Valencià y de las Illes Balears, las ejecutivas territoriales deben aprobar un reglamento específico que tendrá que ratificar el Consejo Nacional. Este reglamento tiene que seguir los principios generales que inspiren este capítulo, adaptado al ámbito territorial en cuestión.

#### **Artículo 119. Elección del cabeza de cartel**

Cualquier persona puede presentar su candidatura a cabeza de cartel. Las personas que opten a ser cabeza de cartel tendrán que contar, para poder concurrir al proceso, con un mínimo del 5% de avales de las personas afiliadas del ámbito territorial, de un tercio de avales de los miembros de la Ejecutiva Nacional o bien de una cuarta parte del Consejo Nacional.

En caso de que la Comisión de Garantías proclame una sola candidatura, quedará proclamada directamente como cabeza de cartel. En caso de que proclame más de una candidatura, se procederá a la elección del cabeza de cartel por un proceso de primarias o, en el caso de que los plazos no lo permitan, por mayoría del Consejo Nacional.

#### **Artículo 120. Elección y ordenación del resto de la lista**

Respecto a la elección del resto de personas que tienen que formar parte de las listas electorales, los congresos correspondientes tendrán que escoger a las personas candidatas en proporción al nombre de militancia que tiene cada federación. Para optar a la primera persona candidata de la comarca o región a la lista electoral, hay que aportar un aval mínimo del 3 % de las personas afiliadas del ámbito territorial.

La Federación Regional de Barcelona podrá aprobar un reglamento específico para la elección de las personas candidatas, que podrá establecer mecanismos específicos de participación.

El reglamento puede prever la posibilidad de reservar un porcentaje de sitios en las listas para personas propuestas por la Presidencia y que cuenten con el visto bueno de la Ejecutiva Nacional, así como la inclusión en las listas electorales de personas propuestas por las asambleas de las comisiones sectoriales.

El reglamento y la Comisión Electoral deben garantizar una representación territorial equilibrada.

Una vez celebrados los congresos territoriales y las asambleas sectoriales, la Comisión Electoral tiene que elaborar una propuesta de ordenación de la lista para cada circunscripción. Esta propuesta tiene que ser aprobada por la Ejecutiva Nacional y ratificada por el Consejo Nacional.

### **Sección 3ª. Primarias**

#### **Artículo 121. Primarias**

Los reglamentos reguladores de los procesos de elección de la persona cabeza de cartel de las cámaras legislativas pueden prever, como principio general, mecanismos de elecciones primarias en los que participen las personas vinculadas a Esquerra Republicana. Los mecanismos de elecciones primarias también se pueden aplicar a las elecciones municipales.

## **Capítulo V. Código ético**

#### **Artículo 122. Código ético**

El código ético, que tiene la consideración de anexo a los estatutos, es la pauta que regula los valores y principios que tienen que conformar el comportamiento público e interno de las personas vinculadas a Esquerra Republicana.

El código de conducta es el reglamento que desarrolla el código ético y traslada normativamente el sistema de prevención de riesgos penales y protección de la integridad del partido haciendo efectivo el firme compromiso y dando cumplimiento a las exigencias de la legislación vigente.

El código ético y el código de conducta se dirigen a cualquier persona afiliada o que represente Esquerra Republicana, en tanto que cargo orgánico, electo o elegible, así como al personal laboral y contratado vinculado a Esquerra Republicana, que tendrá que aceptar los principios y cumplir las normas que en ellos se regulen.

## **Capítulo VI. Régimen disciplinario**

### **Artículo 123. Expedientes disciplinarios**

Los expedientes disciplinarios tienen como función el enjuiciamiento de conductas de las personas afiliadas y si son contrarias al cuerpo normativo de Esquerra Republicana.

El expediente disciplinario se tiene que iniciar por decisión motivada de la Ejecutiva Nacional o de las ejecutivas del País Valencià, de las Illes Balears y Pitiüses y regionales. Si los órganos territoriales inician el expediente, se debe comunicar a la Ejecutiva Nacional.

El expediente se tramitará bajo el principio de confidencialidad y se asegurará el pleno conocimiento de este a la persona afectada para garantizar sus derechos individuales.

La Comisión de Garantías instruye los expedientes disciplinarios. Esta instrucción, necesariamente contradictoria, tiene que escuchar a la persona expedientada, y tiene que acabar con la presentación de una propuesta de resolución a la Ejecutiva Nacional, que es el órgano encargado de acordar las eventuales sanciones, de manera motivada. La persona sancionada puede interponer un recurso contra la resolución de la Ejecutiva Nacional delante del mismo órgano mediante escrito fundamentado.

Iniciado el expediente, se tiene que resolver en el plazo máximo de doce meses.

### **Artículo 124. Medidas cautelares**

La Ejecutiva Nacional puede acordar la suspensión preventiva de la condición de afiliado solo si la presunta infracción lleva aparejada la sanción de separación temporal de militancia o expulsión. La Ejecutiva Nacional puede acordar otras medidas cautelares que se estimen oportunas.

La Comisión de Garantías puede levantar las medidas cautelares en el plazo máximo de 21 días.

En el caso de que la suspensión preventiva se produzca como consecuencia de que la persona expedientada esté incurso en un proceso penal respecto al cual se ha dictado acto resolutorio de apertura del juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, esta suspensión es automática y no se puede levantar en ningún caso.

### **Artículo 125. Instrucción, resolución y recurso**

La Comisión de Garantías notifica de forma fehaciente, mediante correo certificado a la persona expedientada, la incoación del expediente disciplinario, indicando el órgano impulsor, los hechos que motivan el expediente y el nombre del poniente que lo instruye. En la misma notificación se le dará al expedientado un plazo de 20 días, a contar desde la recepción de la

notificación, para que formule un pliego de descargo, aporte la documentación que le parezca oportuna y proponga las pruebas de las que se quiera hacer valer para defenderse.

Una vez cerrada la instrucción, y después de la deliberación, la Comisión de Garantías eleva un informe con la propuesta de resolución razonada en la Ejecutiva Nacional, que es el órgano competente para acordar eventuales sanciones y resoluciones.

La decisión motivada de la Ejecutiva Nacional se comunica de manera fehaciente mediante correo certificado a la persona expedientada. En el caso de que no quiera recibir la notificación o no se le pueda entregar, la decisión de la Ejecutiva Nacional se puede consultar, durante un mes, en la Sede Nacional.

La persona sancionada puede interponer un recurso contra la resolución de la Ejecutiva Nacional delante del mismo órgano en un plazo de 15 días a contar desde la notificación de la resolución del expediente, mediante un escrito fundamentado. El Consejo Nacional resuelve estimando o desestimando el recurso de la persona sancionada en el primer pleno que se celebre una vez interpuesto el recurso.

## Artículo 126. Infracciones

Constituyen infracciones los actos o conductas cometidos por las personas afiliadas por acción u omisión, que sean contrarios al cuerpo normativo de Esquerra Republicana.

Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves. No se impondrá ninguna sanción disciplinaria por actos que no estén tipificados como infracciones en este capítulo sin perjuicio de la remisión a disposiciones reglamentarias para completar el tipo, ni sin la tramitación previa de un expediente disciplinario.

Son infracciones leves:

- La descalificación pública leve de la gestión del ejercicio de los cargos orgánicos y públicos de Esquerra Republicana que violente las normas del código ético o del código de conducta, aunque garantizándose la libertad de expresión.
- Las conductas contrarias a los principios del código ético de Esquerra Republicana no tipificadas de manera explícita en ninguna otra disposición de este capítulo.
- Perjudicar la imagen del partido haciendo públicos los debates internos en que se haya asistido.
- La inobservancia de los acuerdos adoptados por los órganos de Esquerra Republicana en ejercicio de sus funciones.
- Cualquier otro incumplimiento de los deberes de las personas afiliadas previstos en estos estatutos, que no esté previsto expresamente en los artículos siguientes.
- Ocultar u obviar la existencia de conflicto de intereses cuando se participe en cualquier proceso de toma de decisiones.
- La falta de diligencia en la custodia de documentos o la infracción de la normativa de protección de datos no atendiendo a los requerimientos de la persona delegada de protección de datos.

Son infracciones graves:

- Haber sido objeto de una sanción leve de advertencia en dos ocasiones en los dos años anteriores al momento de cometer una tercera infracción leve.
- Emprender actuaciones de carácter interno contrarias a la normativa del partido, de las cuales resulte perjuicio grave o desprestigio para Esquerra Republicana.
- No atender los requerimientos de colaboración en la instrucción de expedientes o en las investigaciones.
- El incumplimiento en el ejercicio de su función como cargo público de los acuerdos adoptados por los órganos de Esquerra Republicana, sin perjuicio de su autonomía en el desarrollo de las funciones inherentes a sus cargos, y el marco jurídico de las instituciones de las cuales forman parte.

- La descalificación pública grave de la gestión de los cargos orgánicos y públicos de Esquerra Republicana que contrarie el código ético, aunque garantizándose la libertad de expresión.
- Desprestigiar a Esquerra Republicana con su actuación pública, tanto expresando opiniones contrarias a la ideología del partido como censurando explícitamente la línea política básica adoptada por el Congreso Nacional, o llevando a cabo cualquier acción de la cual se desprenda un desprestigio de Esquerra Republicana, garantizando, sin embargo, la libertad de expresión.
- Dar apoyo públicamente a otra organización política sin el consentimiento de la Ejecutiva Nacional.
- Formar parte de listas electorales de otras formaciones políticas contra la decisión de la Ejecutiva Nacional, en los casos en los que ni el partido ni una lista asociada concurren en la misma circunscripción electoral.
- Comportamientos puntuales previstos en el Protocolo para la prevención y el abordaje del acoso sexual y por razón de sexo o conductas que supongan un atentado contra la dignidad de una persona.

Son infracciones muy graves:

- Haber estado sancionado dos veces o más con la separación temporal del partido cuando se cometa una nueva infracción grave, si la suma de los periodos de separación supera el año y medio.
- La utilización de recursos económicos o financieros de Esquerra Republicana con finalidades impropias.
- Estar vinculado formalmente a alguna otra organización política diferente de Esquerra Republicana o del Jovent Republicà sin la autorización de la Ejecutiva Nacional, excepto que sean de fuera de la nación catalana.
- Hacer campaña para otras formaciones políticas sin la autorización de la Ejecutiva Nacional, siempre que el partido o una lista asociada concurren en la misma circunscripción electoral implicada.
- El hecho de que una persona afiliada con un cargo público, escogido en listas de Esquerra Republicana o designada por la organización, desprestigie el partido con su actuación pública o privada, con infracción del código ético o de conducta del partido, o del que le afecte por razón de su cargo.
- La no renuncia a cualquier cargo público para el ejercicio del cual la persona haya sido elegida o designada en representación de Esquerra Republicana, cuando así lo exijan los órganos del partido en ejercicio de sus atribuciones y así lo ratifique la Ejecutiva Nacional.
- El hecho de que una persona afiliada participe en actividades relacionadas con corrupción.
- Los atentados contra la integridad física y moral y la dignidad de las personas por razón de sexo, raza y orientación sexual, así como los comportamientos reiterados previstos en el Protocolo para la prevención y abordaje del acoso sexual y por razón de sexo.
- El apoyo a mociones de censura instadas por otros partidos o coaliciones o por iniciativa propia, contra alcaldes u otros cargos institucionales de Esquerra Republicana o de las coaliciones, acuerdos electorales y pactos de gobierno establecidos, sin la autorización de la Secretaría Nacional competente.
- Atribuirse cargos orgánicos sin haber sido escogidos en la forma prevista en los estatutos o la normativa interna o después de haber sido cesado o sustituido.
- Formar parte de listas electorales de otras formaciones políticas sin la autorización de la Ejecutiva Nacional, siempre que el partido o una lista asociada concurren en la misma circunscripción electoral implicada.

## Artículo 127. Sanciones

Los actos constitutivos de infracción serán sancionados de acuerdo con los criterios siguientes:

- Las infracciones leves, con una advertencia.
- Las infracciones graves, con la separación temporal del partido y la imposibilidad de ser designado como cargo público por un periodo no superior a dos años.
- Las infracciones muy graves, con la expulsión del partido y la inhabilitación para ejercer cargos públicos por elección o designación.

Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, la reiteración y la trascendencia interna y externa en el partido, la producción efectiva de perjuicios o la posición de responsabilidad en Esquerra Republicana, en la medida que los liderazgos comportan más exigencia de integridad.

### **Artículo 128. Prescripción**

Las infracciones prescriben:

- Las leves, al año.
- Las graves, a los tres años.
- Las muy graves, a los cinco años, excepto las relacionadas con la corrupción, que no prescriben.

Los acuerdos de apertura de investigación por la persona responsable de cumplimiento o de apertura de expediente sancionador por la Ejecutiva Nacional o regional interrumpen el cómputo del plazo de prescripción.

## **Título VII. Del régimen económico, administrativo y jurídico**

### **Capítulo I. Régimen administrativo y jurídico**

#### **Artículo 129. Capacidad jurídica**

Esquerra Republicana tiene plena capacidad jurídica para obrar y, en concreto, para adquirir, alienar y efectuar todos los actos de disposición que considere necesarios sobre sus bienes y derechos, según acuerden los órganos de dirección, en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 130. Representación legal**

La representación legal del partido recae en la Presidencia, la Secretaría General y la Secretaría de Finanzas.

La Presidencia, la Secretaría General y la Secretaría de Finanzas pueden otorgar los apoderamientos generales o especiales que crean convenientes para el buen funcionamiento de la administración de Esquerra Republicana.

También tienen plenas facultades para contratar en nombre de Esquerra Republicana y obligar al partido válidamente para cualquier título y en cualquier forma admitida en derecho.

#### **Artículo 131. Régimen de contratación**

Esquerra Republicana tiene que elaborar unas instrucciones de contratación que debe aplicar a los contratos destinados a obras y servicios y a adquirir bienes en nombre de la organización. Estas instrucciones se tienen que publicar en la página web del partido.

Las instrucciones de contratación se inspirarán en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente.

Esquerra Republicana debe abstenerse en contratar empresas que vulneren derechos fundamentales, y priorizará a las que asuman valores de responsabilidad social corporativa en los ámbitos social, ambiental, de buen gobierno y de transparencia.

### **Artículo 132. Disolución y destino del patrimonio**

La disolución del partido solo se puede acordar en Congreso Nacional extraordinario por mayoría de 2/3. El mismo Congreso Nacional tendrá que decidir la destinación del patrimonio que resulte de la liquidación y designará una comisión liquidadora a propuesta de la Ejecutiva Nacional, que adoptará las decisiones oportunas para la liquidación de bienes y derechos.

### **Artículo 133. Régimen de documentación y protección de datos**

Las actas de los órganos de dirección nacional del partido y de las asambleas y congresos territoriales las archiva y custodia la Secretaría de Finanzas.

Esquerra Republicana garantizará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y privacidad y la seguridad en el tratamiento de los datos personales de las personas vinculadas al partido.

## **Capítulo II. Régimen económico**

### **Artículo 134. Patrimonio**

Esquerra Republicana no dispone de patrimonio fundacional. Su patrimonio está constituido por los bienes y derechos de cualquier clase, adquiridos por cualquier título legal, y es indivisible. La expulsión o baja de militancia o la disolución de federaciones regionales, comarcales e insulares y secciones locales no confiere ningún derecho a cuotas, reembolsos o divisiones del patrimonio, que es siempre de la exclusiva titularidad de Esquerra Republicana.

### **Artículo 135. Recursos económicos**

Los recursos económicos y financieros de Esquerra Republicana están formados por:

- Las cuotas ordinarias de las personas afiliadas.
- Las aportaciones económicas de los cargos públicos.
- Las aportaciones económicas extraordinarias que puedan acordar los órganos de dirección.
- Los rendimientos del patrimonio.
- El producto de las actividades.
- Les donaciones, los legados y las subvenciones que reciba.
- Los créditos o préstamos que concierte.

La cuota de las personas afiliadas, la fijará la Ejecutiva Nacional.

### **Artículo 136. Responsable económico-financiero**

La persona titular de la Secretaría de Finanzas será responsable económico-financiera de Esquerra Republicana.

La Secretaría Nacional de Finanzas tiene que acreditar conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico, debe cumplir la condición de honorabilidad y tiene que responder de la regularidad contable de la actividad reflejada en las cuentas anuales.

No pueden ser responsables de la gestión económico-financiera las personas funcionarias en activo al servicio de la administración pública ni las afectadas por una incompatibilidad legal.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Secretaría Nacional de Finanzas puede impartir instrucciones específicas y criterios de actuación de los responsables de finanzas de los diferentes ámbitos territoriales.

### **Artículo 137. Recursos humanos**

Esquerra Republicana se tiene que dotar de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo su actividad. El personal laboral se distribuye entre los servicios nacionales, territoriales permanentes y territoriales no permanentes. La Secretaría Nacional de Finanzas administra y gestiona el personal adscrito a los servicios nacionales y territoriales permanentes. Las instrucciones de contratación del personal laboral se inspirarán en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad e igualdad. Respetando estos principios, se adoptarán medidas para favorecer que la composición del personal de Esquerra Republicana sea representativa de la diversidad de la sociedad catalana.

### **Artículo 138. Régimen contable**

El ejercicio económico es anual y se cierra el 31 de diciembre de cada año.

Esquerra Republicana debe llevar una contabilidad que permita conocer la imagen fiel de la actividad desarrollada en el ejercicio económico de su patrimonio y la situación financiera. Los libros de contabilidad incluyen el libro Diario, de Inventarios y Balances. Las cuentas anuales están integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

La contabilidad se tiene que llevar de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación y, en especial, de acuerdo con el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas aprobado por el Tribunal de Cuentas.

Esquerra Republicana consolida los estados contables de la organización, entendido como la agregación de la contabilidad de sus unidades organizativas, con independencia del grado de autonomía funcional establecido.

La Secretaría Nacional de Finanzas tiene que elaborar un sistema de control interno para garantizar la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los cuales se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

### **Artículo 139. Presupuesto**

La Secretaría Nacional de Finanzas elabora el presupuesto anual, la liquidación del ejercicio y las cuentas anuales y los presenta a la Ejecutiva Nacional para que les dé el visto bueno.

La Comisión Censora de Cuentas es la encargada de supervisar el control interno y las cuentas anuales y debe emitir un informe previo a la aprobación de las cuentas delante del Consejo Nacional.

El Consejo Nacional tiene que aprobar el presupuesto anual antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio presupuestario y la liquidación del ejercicio anterior y las cuentas anuales antes del 30 de junio.

Una vez las cuentas anuales han sido aprobadas por el Consejo Nacional, la Secretaría Nacional de Finanzas las tiene que remitir al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo legalmente establecido.

Ante la convocatoria de un proceso electoral, la Secretaría Nacional de Finanzas tiene que elaborar un presupuesto extraordinario que incluya las previsiones de ingresos y gastos necesarios para concurrir en los comicios, siempre respetando los límites de gasto electoral legalmente establecidos, y lo tiene que presentar a la Ejecutiva Nacional para que lo apruebe.



#### **Artículo 140. Fondo de formación**

La Secretaría de Finanzas creará un fondo de formación que tiene como objetivo la generación de ingresos recurrentes que permitan financiar las acciones de formación de forma sostenida, independientemente de las conjeturas económicas y políticas puntuales del partido.

Será necesario un acuerdo del Consejo Nacional para movilizar recursos del fondo de formación para finalidades distintas a las acciones de formación. El fondo se dotará de aportaciones anuales provenientes de los recursos privados que genera el partido. El funcionamiento del fondo se decidirá de forma reglamentaria.

### **Capítulo III. La Carta Financiera**

#### **Artículo 141. Carta Financiera**

La gestión y administración de los recursos económicos y financieros de Esquerra Republicana en forma de Carta Financiera se tienen que fijar en un reglamento específico que tiene que aprobar el Consejo Nacional a propuesta de la Ejecutiva Nacional y con el visto bueno previo de la Comisión Censora de Cuentas.

## **Título VIII. De la reforma de los estatutos y aprobación de la normativa interna**

#### **Artículo 142. Reforma de los estatutos**

Los estatutos pueden ser modificados de forma ordinaria por el Congreso Nacional o mediante un plenario extraordinario. A iniciativa de la Ejecutiva Nacional, el Consejo Nacional puede modificar los estatutos en los ámbitos relativos a la denominación, las siglas y el símbolo del partido, el domicilio, la página web y la dirección electrónica. También puede adaptar los estatutos a la legislación vigente y adecuarlos a eventuales cambios en la organización administrativa y territorial, como es el caso de la sustitución de provincias por veguerías.

#### **Artículo 143. Aprobación de reglamentos reguladores de la actividad interna**

Este artículo se aplica a los reglamentos reguladores de la actividad interna con carácter permanente.

Pueden aprobar reglamentos tanto la Ejecutiva Nacional como las ejecutivas del País Valencià, de las Illes Balears y Pitiüses y de la Federación de Barcelona. Los reglamentos, en todo caso, siempre tendrán que ser ratificados por el Consejo Nacional.

Los reglamentos nacionales reguladores de la actividad interna con carácter permanente se deben remitir a las personas consejeras nacionales en un plazo de 30 días antes de la fecha de celebración del Consejo Nacional en que se haya de proceder a la aprobación. Se podrán presentar enmiendas hasta 15 días antes de la fecha de celebración del Consejo Nacional. Los reglamentos territoriales tienen que ser dictaminados por la Comisión de Garantías antes de que los ratifique el Consejo Nacional.

## Disposiciones transitorias

### Disposición transitoria primera

En el plazo máximo de 12 meses después de la celebración del Congreso Nacional que apruebe estos estatutos, la Ejecutiva Nacional debe presentar al Consejo Nacional los reglamentos que se deriven de estos estatutos para que los apruebe.

### Disposición transitoria segunda

El Protocolo de relaciones entre Esquerra Republicana y el Jovent Republicà se mantiene en vigor mientras no sea denunciado por alguna de las partes de acuerdo con el mismo protocolo.

### Disposición transitoria tercera

Las personas simpatizantes se asimilarán, respecto a los derechos y deberes, a la condición de militancia no adscrita. Esta figura quedará extinguida en junio de 2023.

### Disposición transitoria cuarta

En el plazo máximo de 24 meses después de la celebración de este Congreso Nacional, la Ejecutiva Nacional tiene que presentar al Consejo Nacional los resultados de la comisión de estudio, que se constituirá en un plazo máximo de tres meses, para implementar los cambios organizativos y estratégicos fruto de los debates congresuales en aspectos como la regeneración democrática y los mecanismos de participación u otros que se puedan derivar de ellos.

## Disposiciones adicionales

Se constituirá una comisión de trabajo que analizará, durante un periodo máximo de dos años a partir de la aprobación de estos estatutos, el régimen de incompatibilidades y limitación de mandatos.

## Disposiciones finales

Disposición final primera

Estos estatutos de Esquerra Republicana entrarán en vigor una vez aprobados por el Plenario del Congreso Nacional.<sup>1</sup>

1 Aprobados por el 28º Congreso Nacional de Esquerra Republicana el 21 de diciembre de 2019, en Barcelona.

Anexo 1

# Identificación gráfica



ESQUERRA  
REPUBLICANA



## La marca nacional



## Adaptación de la marca al territorio

Logotipo territorial



Logotipo territorial,  
versión horizontal





Anexo 2

# Código ético



ESQUERRA  
REPUBLICANA





## I. Exposición de motivos

Esquerra Republicana es un partido profundamente arraigado al país y a las necesidades de su gente, que conforma un espacio social y cultural, como una actitud ética y comprometida con la colectividad.

En el transcurso de los más de 80 años de historia, el partido ha defendido una serie de principios y valores que han quedado reflejados en los documentos básicos que forman parte de nuestra historia.

En el contexto actual, y en el proceso de construcción de un marco de convivencia más democrático, la ciudadanía reclama, más que nunca, un ejercicio ético del poder, que se concreta en una actitud ética, entendida como la pauta de comportamiento público que ha de observar la militancia, individual y colectivamente, así como los cargos electos y otras personas que actúen en representación del partido.

Creemos firmemente que la ética y la política han de constituir un binomio estrecho y permanente, en continua revisión. En consecuencia, la actividad política de Esquerra Republicana se basa en una concepción del poder político como instrumento para el avance social y nacional, que busca construir una ética desde la política, con conciencia de que el poder ejercido desde la democracia representativa y la misma función pública tienen una influencia vital sobre la comunidad social y la ciudadanía.

Este Código Ético se enmarca en la voluntad de constituir un instrumento de expresión de los principios que Esquerra Republicana ha hecho propios, como valores que, día a día, inspiran nuestras acciones y decisiones. En este sentido, Esquerra Republicana afirma y hace suya la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas el año 1948, y las ampliaciones posteriores.

También cabe destacar, por la importancia que tiene, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta Ley resulta de obligado cumplimiento para los partidos políticos, de conformidad con el artículo 3. Para Esquerra Republicana, la transparencia constituye un eje estructural del nuevo estado y un antídoto contra la corrupción, las conductas ilícitas y los conflictos de intereses. Por esta razón, en el proceso de construcción de otra cultura de trabajo político y administrativo, Esquerra Republicana asume un compromiso con el desarrollo y el impulso prioritario de esta Ley. A estos efectos, mediante el presente Código Ético, Esquerra Republicana da cumplimiento a la LT para consolidar la democracia catalana y garantizar que la política y la ética vayan cogidas de la mano y, al mismo tiempo, favorecer una mayor participación y compromiso de la ciudadanía en la definición de las políticas públicas.

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento y la defensa de los principios básicos de la tradición democrática y de izquierdas, a los que a continuación nos referimos, se aprueba el presente Código Ético, el cual tiene la consideración de anexo a los Estatutos de Esquerra Republicana.

## II. Objeto

Este Código Ético regula los principios básicos que rigen el comportamiento de los militantes, de los órganos internos, de los cargos electos y, en general, de las personas vinculadas al proyecto político de Esquerra Republicana de Catalunya, tanto individual como colectivamente, en su actividad diaria con relación al partido, las instituciones y la ciudadanía, como también en la esfera privada respecto a los comportamientos personales susceptibles de perjudicar la reputación y el buen nombre de Esquerra Republicana.

Por esta razón, el Código Ético tiene la voluntad de plasmar los pilares básicos que han de enmarcar la organización del trabajo y las acciones vinculadas al partido, más allá de las exigencias legales, con el objetivo de fortalecer la credibilidad mediante la coherencia entre la forma de pensar, de ser y de actuar con relación al proyecto de Esquerra Republicana.

El Código Ético tiene carácter constitutivo y, como tal, tiene la consideración de anexo y pauta de interpretación de los Estatutos vigentes de Esquerra Republicana, como también del resto de la normativa interna del partido.

## III. Ámbito subjetivo de aplicación

El Código Ético se aplica a cualquier persona que milite o represente a Esquerra Republicana, como cargo orgánico, electo o elegible, así como al personal laboral y contratado vinculado a Esquerra Republicana.

Todos ellos han de aceptar explícitamente los principios regulados en este Código Ético y cumplir lo que esté establecido en el Código de Conducta que, con el rango de reglamento, lo desarrollará.

## IV. Principios generales

La actividad política de Esquerra Republicana se basa en los siguientes valores:

### a. Honestidad

Las personas vinculadas a Esquerra Republicana deben ser ciudadanos de referencia por su rectitud en la conducta, cumpliendo con dedicación, esfuerzo y buena fe las funciones que le han sido atribuidas, sin obtener ventajas personales, más allá de las implícitas en el cumplimiento de sus obligaciones. La honestidad constituye la guía de actuación de Esquerra Republicana.

### b. Servicio a la sociedad

El servicio a la sociedad es entendido como la actitud de servicio y predisposición a la ciudadanía, lo cual implica anteponer los intereses de la sociedad a los intereses particulares. Supone el compromiso fiel de actuar con profesionalidad, imparcialidad y eficiencia en favor de la ciudadanía y el bien común, al tiempo que se respetan los principios del partido.

### c. Transparencia

Los órganos internos y los cargos electos han de garantizar el acceso a la información y documentación veraz y rigurosa en cualquiera de sus ámbitos de actuación y de acuerdo con sus obligaciones como partido político. La transparencia garan-

tiza a la ciudadanía el derecho a la información, mediante la evaluación y la rendición de cuentas de las acciones políticas y de las decisiones que tienen relación con la administración de los recursos públicos.

En el ámbito de la organización, los órganos internos han de velar por el derecho de información de las personas vinculadas a Esquerra Republicana y por una gestión de los recursos eficiente, basada en criterios preestablecidos y requisitos de objetividad.

#### **d. Respeto**

en el ejercicio de nuestra actividad, tanto en el ámbito interno de la organización como en la acción política, hemos de actuar con empatía y consideración hacia la dignidad del otro, como sujeto de derechos y obligaciones en relación con las demás personas, con los seres vivos, con el uso sostenible de los recursos naturales y con los elementos constitutivos del patrimonio material e inmaterial.

La dignidad de la persona constituye un principio informador del pensamiento y la actuación en el ámbito de Esquerra Republicana, porque entendemos que la esencia de la libertad se fundamenta en la dignidad de los otros. En el marco de la confrontación política, tanto interna como externa, más allá de la discrepancia, hemos de hacer uso de un trato educado y un lenguaje respetuoso, que no haga referencia a alusiones de carácter privado ni de signo ofensivo.

#### **e. Diálogo**

entendemos el diálogo como la voluntad de apoderar a la ciudadanía escuchándola y dándole voz. Hemos de fomentar un modelo de trabajo político basado en el diálogo, razonado y reflexivo, que dé lugar a un debate riguroso que permita llegar a consensos amplios, integrando opiniones divergentes y respetando a las minorías.

Con este objetivo, se han de promover y aplicar mecanismos de democracia participativa y negociación integradora lejos de tentaciones dirigistas, corporativistas y elitistas, rechazando toda actuación arbitraria o discriminatoria.

En el ámbito interno, la participación de toda la militancia en la toma de decisiones es un elemento distintivo de Esquerra Republicana. Las decisiones adoptadas democráticamente en el seno del partido resultan vinculantes, con el respeto por la discrepancia manifestada desde la lealtad y canalizada democráticamente.

#### **f. Integridad**

en la actividad política, promovemos una ética del trabajo basada en el esfuerzo personal y colectivo, para evitar cualquier actuación irregular, ya sea por acción u omisión. El ejercicio de un cargo no es un privilegio, sino que siempre va ligado a un mandato y a una gestión eficiente, equitativa y eficaz de los recursos públicos y del partido.

Nos comprometemos a luchar contra la corrupción, el tráfico de influencias y los conflictos de intereses que favorezcan intereses privados en perjuicio de lo público, así como contra las conductas no deseadas por Esquerra Republicana.

#### **g. Corresponsabilidad**

entendemos la corresponsabilidad como la asunción de responsabilidades ante acciones irregulares y, por lo tanto, desleales con el proyecto común de Esquerra Republicana.

Los recursos públicos no se pueden utilizar para finalidades privadas. Consecuentemente, los cargos no han de comportar privilegios a título personal, ni familiar, ni del partido. Nunca hay que olvidar que formamos parte de un proyecto colectivo al servicio de la sociedad; por lo tanto, las conductas irregulares han de ser definidas y conocidas. Esquerra Republicana impulsará los mecanismos necesarios para prevenir, investigar y sancionar cualquier actuación irregular.

## V. Disposiciones adicionales

### Disposición final primera

Esquerra Republicana se compromete a impulsar y velar por el cumplimiento de este Código Ético mediante su publicación y difusión.

### Disposición final segunda

El contenido de este Código Ético se desarrollará mediante un Código de Conducta en el que se establecerán los mecanismos concretos de actuación, implementación, control y sanción.

### Disposición final tercera

Cualquier consulta relativa a la interpretación y a la aplicación de este Código Ético se debe formular ante la Comisión de Garantías.

### Disposición final cuarta

Los conflictos éticos que puedan surgir deben ser tratados en conformidad con lo que disponga el Código de Conducta que lo desarrolla.

### Disposición final quinta

El Código Ético entrará en vigor en el mismo momento en el que lo apruebe el Congreso Nacional por mayoría absoluta de los votos emitidos.



